



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de diciembre de 2013
No. 114

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS

PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS
REMITIDOS AL DIRECTOR GENERAL DEL ISSEMYM.

AVISOS JUDICIALES: 832-BI, 5226, 5239, 834-BI, 833-BI, 5240, 5391,
5509, 5389, 5392, 5388, 5428, 5426, 5438, 1483-AI, 5413, 855-BI,
856-BI, 857-BI, 5436, 5440, 5439, 5506, 5518, 5531, 5532, 1501-AI,
876-BI, 5517 y 5535.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5473, 1507-AI, 1503-AI,
5472, 1484-AI, 860-BI, 827-BI, 866-BI, 1491-AI, 1504-AI, 845-BI,
5377, 5596, 1528-AI y 5603.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
en GRANDE



SECRETARÍA PARTICULAR

PROCEDIMIENTO:

RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS
REMITIDOS AL DIRECTOR GENERAL DEL
ISSEMYM

NOVIEMBRE DE 2013

© Derechos reservados.

Primera edición, noviembre de 2013.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Finanzas.
Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Av. Miguel Hidalgo Pte. No.600.
Col. La Merced, Toluca,
Estado de México C.P. 50080.

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México.
dirigjeramentodeprocesosissemya@gmail.com
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

**SECRETARÍA PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL ISSEMYM**

Edición:	Primera
Fecha:	Noviembre de 2013
Código:	203F 11000
Página:	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	II
OBJETIVO GENERAL.....	III
IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS (MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL).....	IV
RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	V
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	VI
Recepción y Seguimiento de los Asuntos Remitidos al Director General del ISSEMYM.	203F11000
SIMBOLOGÍA	VII
REGISTRO DE EDICIONES	IX
DISTRIBUCIÓN	X
VALIDACIÓN	XI

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2013
	Código: 203F 11000
	Página: II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa acciones y resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de Sistemas de Gestión de Calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría Particular del ISSEMYM (Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios). La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Instituto.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2013
	Código: 203F 11000
	Página: III

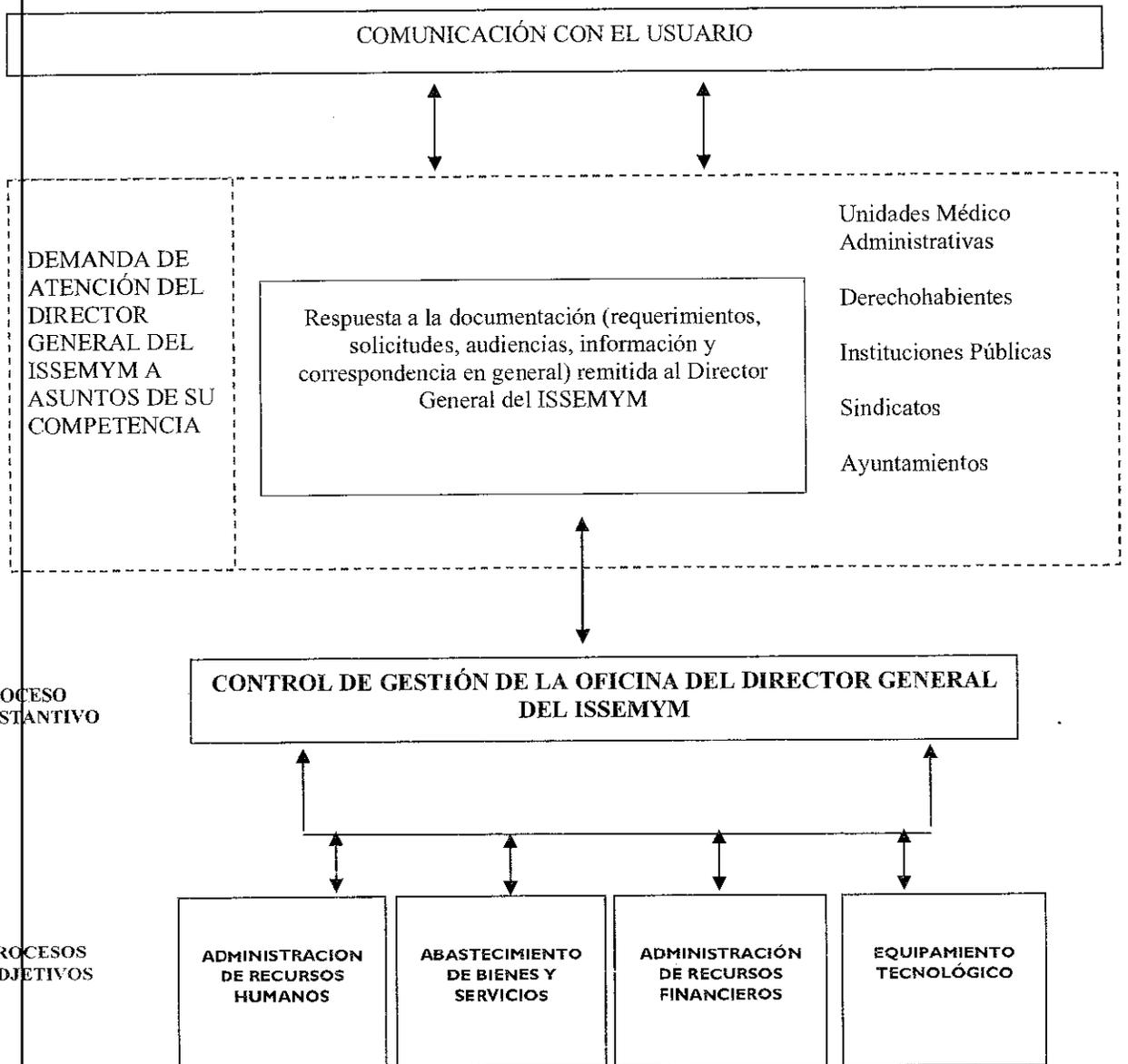
OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia en la recepción y seguimiento de los asuntos remitidos al Director General del ISSEMYM, mediante la formalización y estandarización de los métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como orientar a los servidores públicos responsables de su ejecución.

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2013
	Código: 203F 11000
	Página: IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL



PROCESO SUSTANTIVO

PROCESOS ADJETIVOS

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2013
	Código: 203F 11000
	Página: V

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO: Control de Gestión de la Oficina del Director General del ISSEMYM. De la recepción de la documentación remitida al Director General del ISSEMYM a la emisión y entrega de la respuesta al solicitante.

PROCEDIMIENTO:

Recepción y Seguimiento de los Asuntos Remitidos al Director General del ISSEMYM.

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2013
	Código: 203F 11000
	Página: VI

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2013
	Código: 203F 11000
	Página:

PROCEDIMIENTO:

Recepción y Seguimiento de los Asuntos Remitidos al Director General del ISSEMYM.

OBJETIVO:

Atender con oportunidad los asuntos turnados al Director General del ISSEMYM para la prestación de los servicios requeridos por los usuarios (servidores públicos, sindicatos, unidades médico administrativas e Instituciones Públicas afiliadas al régimen de seguridad social), mediante el control de gestión de la correspondencia recibida.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito a la Secretaría Particular, responsable de llevar el registro y control de la correspondencia y documentación remitida al Director General del ISSEMYM, así como a los Jefes de Unidad y Coordinadores.

REFERENCIAS:

- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 203F 11000 Secretaría Particular. Gaceta del Gobierno, 7 de octubre de 2009.

RESPONSABILIDADES:

La Secretaría Particular es la unidad administrativa responsable de atender y dar trámite con oportunidad y eficiencia los asuntos turnados a la Dirección General, así como de mantener permanentemente informado al titular del Instituto sobre los avances, resoluciones y problemática de los mismos.

El Director General deberá:

- Atender al Secretario Particular en acuerdo para la atención de la correspondencia recibida.
- Girar instrucciones para la atención de la documentación recibida en la Dirección General.
- Atender a los solicitantes de audiencia.

El Secretario Particular deberá:

- Revisar el contenido de la información de la documentación remitida al Director General para su trámite correspondiente.
- Agendar la fecha de las giras de trabajo del Director General e instruir a la Unidad de Comunicación Social para su atención.
- Llevar la agenda de audiencias del Director General.
- Canalizar al Coordinador del área responsable del trámite, las solicitudes de audiencia que puedan ser atendidas por éstos.
- Informar al Director General los asuntos de los documentos recibidos.
- Firmar las Tarjetas de Asuntos Turnados y entregar al Responsable del Módulo de Recepción para su trámite.

El Responsable del Módulo de Recepción deberá:

- Recibir la documentación remitida al Director General del Instituto.
- Capturar la entrada de la documentación en el Sistema Automatizado de Correspondencia.
- Emitir las Tarjetas de Asuntos Turnados para la atención de los trámites requeridos al Director General.
- Entregar al Secretario Particular la documentación remitida al Director General para su instrucción correspondiente.
- Registrar el estatus de la documentación en el Sistema de Correspondencia.
- Generar copias de la documentación recibida en la Dirección General y entregarla a la Coordinación responsable del trámite.
- Obtener acuse de recibo de la documentación remitida y archivarlo en expediente para su seguimiento y control.

DEFINICIONES:

Gestión:	Conjunto de trámites que se lleva a cabo para resolver un asunto o concretar un proyecto.
Sistema Automatizado de Correspondencia:	Sistema diseñado por la Unidad de Tecnologías de la Información para el control de la correspondencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Tarjeta de Asuntos Turnados:	Documento emitido a través del Sistema de Correspondencia, para el envío de información e instrucciones a las diversas áreas, para la atención de las solicitudes realizadas al Instituto.

INSUMOS:

- Recepción de la documentación remitida al Director General del ISSEMYM.

RESULTADOS:

- Respuesta a la documentación (requerimientos, solicitudes, audiencias, información y correspondencia en general) de los asuntos remitidos al Director General del ISSEMYM.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimientos inherentes a la Unidad de Comunicación Social y a las Coordinaciones del Instituto.

POLÍTICAS:

1. Los asuntos remitidos al Director General del ISSEMYM serán canalizados a la Coordinación correspondiente para la atención del trámite, mediante Tarjetas de Asuntos Turnados.
2. El Coordinador del área responsable del trámite solicitado al Director General deberá realizar el descargo de la correspondencia con la Tarjeta de Asuntos Turnados y copia de la respuesta.

DESARROLLO:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Solicitante	Acude al módulo de recepción de la Dirección General del ISSEMYM y entrega documentación dirigida al Director General.
2.	Responsable del Módulo de Recepción	Recibe la documentación dirigida al Director General del ISSEMYM, revisa la información contenida en el documento y determina: ¿Es de conocimiento o de seguimiento?
3.	Responsable del Módulo de Recepción	Es de conocimiento. Sella y firma acuse de recibo en la copia de la documentación, la devuelve al solicitante y turna la documentación original al Secretario Particular. Se conecta con la operación no. 10.
4.	Solicitante	Recibe acuse de la documentación remitida y se retira.
5.	Responsable del Módulo de Recepción	Es de seguimiento. Sella y firma acuse de recibo en la copia de la documentación, en su caso le indica el número de folio y teléfono del área responsable del trámite solicitado para su seguimiento y entrega.
6.	Solicitante	Recibe acuse de la documentación remitida, se entera de la información, se retira y espera respuesta. Se conecta con la operación número 23 ó 40, según corresponda.
7.	Responsable del Módulo de Recepción	Clasifica la documentación recibida por área (médica, administrativa o de prestaciones) y determina: ¿Es de primera vez?
8.	Responsable del Módulo de Recepción	No es de primera vez. Identifica en el Sistema de Correspondencia el folio de salida de la documentación, actualiza el estatus y determina: ¿El trámite está concluido?

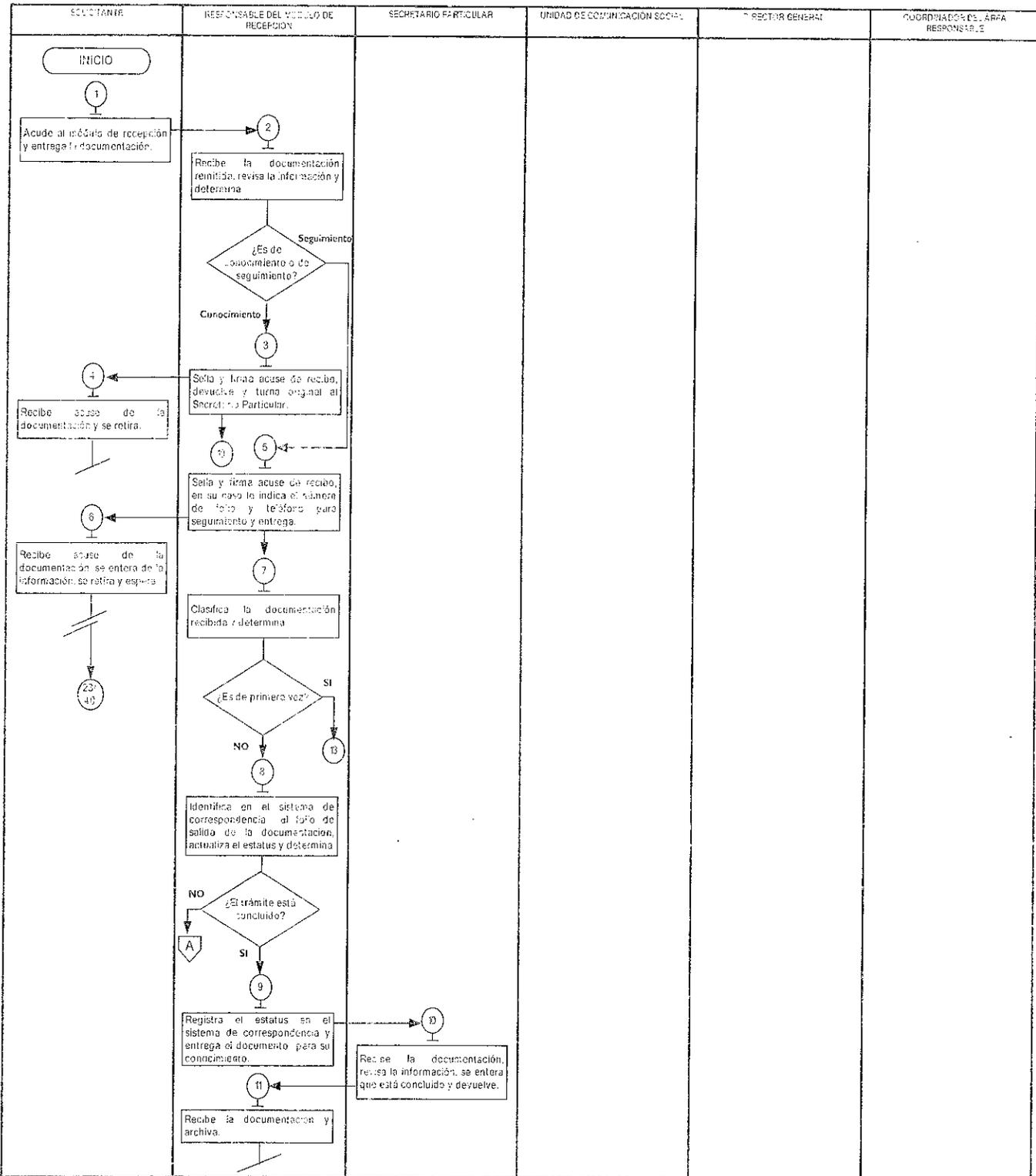
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
9.	Responsable del Módulo de Recepción	<p>Está concluido el trámite.</p> <p>Registra el estatus en el Sistema de Correspondencia y entrega la documentación al Secretario Particular para su conocimiento.</p>
10.	Secretario Particular	<p>Recibe la documentación de conocimiento y de trámite, revisa la información, se entera que está concluido el trámite y devuelve al Responsable del Módulo de Recepción para su archivo.</p>
11.	Responsable del Módulo de Recepción	<p>Recibe la documentación de conocimiento y de los trámites concluidos y archiva en expediente.</p>
12.	Responsable del Módulo de Recepción	<p>No está concluido el trámite.</p> <p>Registra el estatus en el Sistema de Correspondencia, emite la "Tarjeta de Asuntos Turnados" para su seguimiento, obtiene copia de la información recibida, anexa copia a la Tarjeta y entrega al Secretario Particular.</p> <p>Se conecta con la operación no. 14.</p>
13.	Responsable del Módulo de Recepción	<p>Es de primera vez.</p> <p>Captura la entrada de la documentación en el Sistema de Correspondencia, registra la fecha de emisión del documento, fecha de vencimiento para su atención, nombre del remitente, cargo y síntesis del asunto, emite la "Tarjeta de Asuntos Turnados" dirigida al Coordinador del Área responsable de la atención del trámite, la imprime, anexa a la documentación soporte y entrega al Secretario Particular.</p>
14.	Secretario Particular.	<p>Recibe copia de la documentación remitida al Director General debidamente clasificada junto con las "Tarjetas de Asuntos Turnados", revisa el contenido de la información y determina:</p> <p>¿Corresponde a una gira de trabajo, a una audiencia o es documentación general?</p>
15.	Secretario Particular	<p>Corresponde a una gira de trabajo.</p> <p>Agenda la fecha del evento, devuelve documentación y "Tarjeta de Asuntos Turnados" e instruye al Responsable del Módulo de Recepción el envío de la documentación a la Unidad de Comunicación Social para su atención.</p>
16.	Responsable del Módulo de Recepción	<p>Recibe instrucción junto con la documentación, acude a la Unidad de Comunicación Social y entrega, obtiene acuse de recibo y archiva.</p>
17.	Unidad de Comunicación Social	<p>Recibe la documentación, se entera de la instrucción y se conecta a trámite interno.</p>
18.	Secretario Particular	<p>Corresponde a una audiencia.</p> <p>Revisa los datos del solicitante (nombre, dirección, teléfono y asunto) y determina:</p> <p>¿Requiere ser atendido por el Director General?</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
19.	Secretario Particular	<p>Si la audiencia no requiere ser atendida por el Director General.</p> <p>Se comunica con el Coordinador del Área responsable del trámite y le instruye mediante tarjeta, atiende al solicitante en audiencia, anexa documentación soporte, y turna copia de la tarjeta al Responsable del Módulo de Recepción para su registro.</p>
20.	Responsable del Módulo de Recepción	<p>Obtiene copia de la Tarjeta, se entera y registra en el Sistema de Correspondencia.</p>
21.	Coordinador del Área	<p>Recibe tarjeta y documentación soporte, se entera de la información y atiende al solicitante en audiencia.</p> <p>Se conecta con el procedimiento interno inherente a la solicitud de la Coordinación de Área que corresponda.</p>
22.	Secretario Particular.	<p>Requiere de la atención del Director General.</p> <p>Registra los datos del solicitante en la agenda de audiencias del Director General y le notifica al solicitante vía telefónica o por correo electrónico la fecha en que lo atenderán.</p>
23.	Solicitante	<p>Se entera de la fecha en que lo atenderá el Director General en audiencia y espera.</p> <p>Se conecta con la operación no. 26.</p>
24.	Secretario Particular	<p>Acude con el Director General y le informa de las audiencias programadas. Archiva documentación soporte y "Tarjetas de Asuntos Turnados".</p>
25.	Director General	<p>Atiende al Secretario Particular, se entera de las audiencias solicitadas, y espera la fecha establecida en agenda.</p>
26.	Solicitante	<p>En la fecha indicada, acude a la audiencia con el Director General del ISSEMYM.</p>
27.	Director General	<p>Recibe al solicitante en audiencia, atiende el caso y gira instrucciones a su Secretario Particular para su registro y/o atención de la misma.</p>
28.	Secretario Particular	<p>Recibe instrucciones del Director General, se entera y determina:</p> <p>¿Se concluyó el asunto tratado en la audiencia?</p>
29.	Secretario Particular	<p>Concluyó el asunto tratado en la audiencia.</p> <p>Extrae de archivo la "Tarjeta de Asuntos Turnados", registra la resolución dada en audiencia, la firma y la turna al Responsable del Módulo de Recepción para su registro en el Sistema de Correspondencia, anexa la documentación soporte.</p>
30.	Responsable del Módulo de Recepción	<p>Recibe la Tarjeta de Asuntos Turnados, anexa a la documentación soporte, se entera, registra en el Sistema de Correspondencia y archiva documentos.</p>

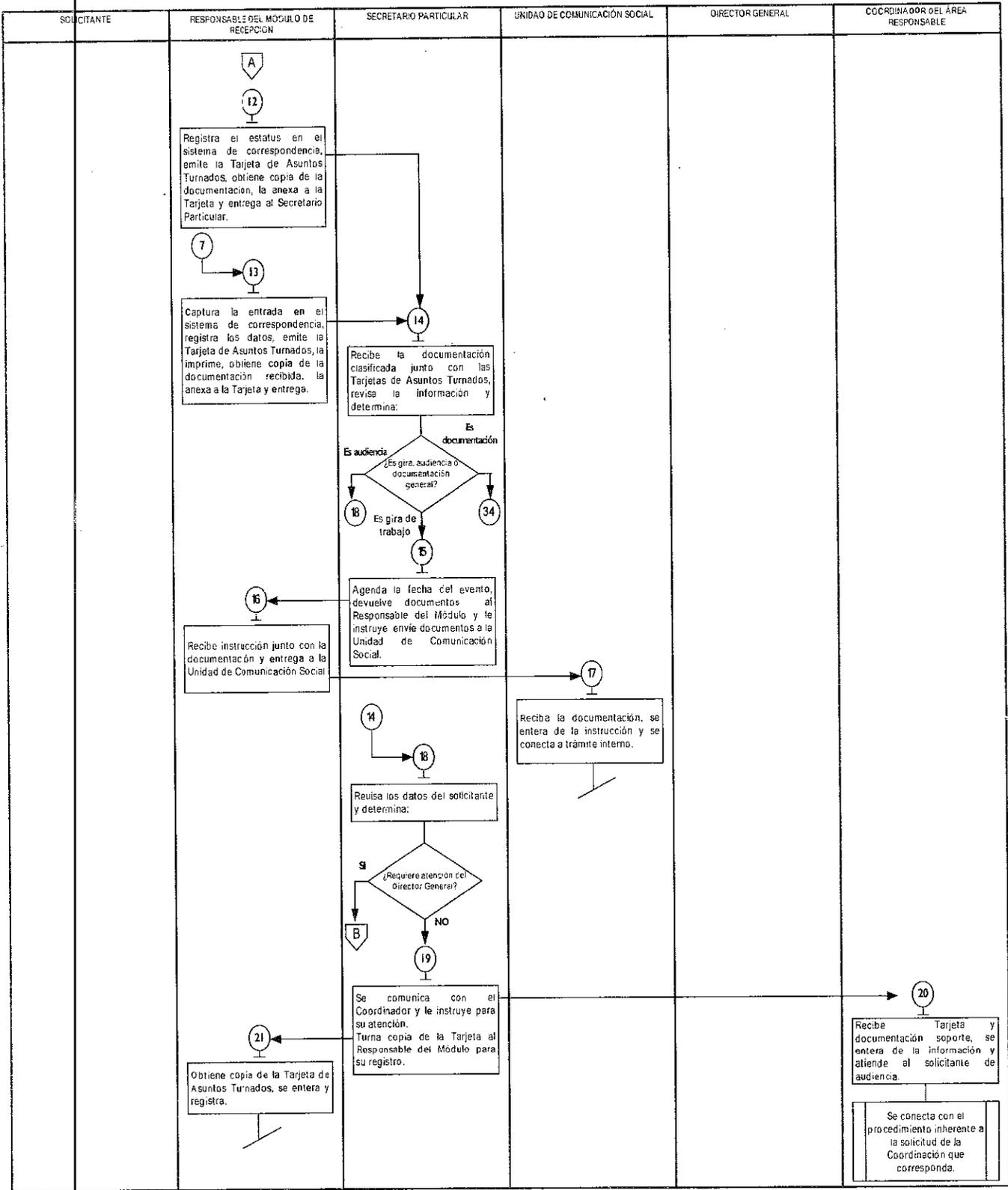
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
31.	Secretario Particular	<p>No concluyó el asunto tratado en audiencia.</p> <p>Se comunica con el Coordinador del Área responsable del trámite y le instruye mediante tarjeta, atiende al solicitante on audiencia, anexa documentación soporte y turna copia de la Tarjeta al Responsable del Módulo de Recepción para su registro.</p>
32.	Coordinador del Área	<p>Recibe Tarjeta y documentación soporte, se entera de la instrucción y atiende solicitud.</p> <p>Se conecta con el procedimiento interno inherente a la solicitud, de la Coordinación de Área que corresponda.</p>
33.	Responsable del Módulo de Recepción	<p>Recibe copia de la Tarjeta de Asuntos Turnados, se entera, registra en el Sistema de Correspondencia y archiva tarjeta.</p>
34.	Secretario Particular	<p>Es documentación general.</p> <p>Acude con el Director General y le informa de la documentación general recibida.</p>
35.	Director General	<p>Atiende al Secretario Particular, se entera de la documentación recibida y gira instrucciones para su atención.</p>
36.	Secretario Particular	<p>Se entera de las instrucciones del Director General, firma las "Tarjetas de Asuntos Turnados" y entrega con la documentación soporte, al Responsable del Módulo de Recepción.</p>
37.	Responsable del Módulo de Recepción	<p>Recibe las "Tarjetas de Asuntos Turnados" debidamente autorizadas junto con la documentación soporte, revisa la instrucción, genera copias de la documentación para acuse, acude a las Coordinaciones correspondientes y turna documentos, obtiene acuse de recibo y archiva.</p>
38.	Coordinador del Área	<p>Recibe las "Tarjetas de Asuntos Turnados" junto con la documentación soporte, se entera y procede a atender el trámite solicitado.</p>
39.	Coordinador del Área	<p>Una vez atendido el asunto, elabora oficio de respuesta y turna al solicitante, registra en la "Tarjeta de Asuntos Turnados" la resolución, anexa copia del oficio de respuesta y turna al Director General, obtiene acuse de recibo y archiva.</p>
40.	Solicitante	<p>Recibe oficio de respuesta de su solicitud, se entera de la información o solución a la misma y archiva.</p>
41.	Secretario Particular	<p>Obtiene copia del oficio de respuesta y "Tarjeta de Asuntos Turnados", se entera e informa verbalmente al Director General la conclusión del mismo.</p> <p>Turna copia del oficio y "Tarjeta de Asuntos Turnados", al Responsable del Módulo de Recepción para su registro y archivo.</p>
42.	Responsable del Módulo de Recepción	<p>Recibe copia del oficio de respuesta al solicitante anexo a la "Tarjeta de Asuntos Turnados", registra la respuesta en el Sistema de Correspondencia, y archiva en su expediente para su seguimiento y control.</p>

DIAGRAMACIÓN:

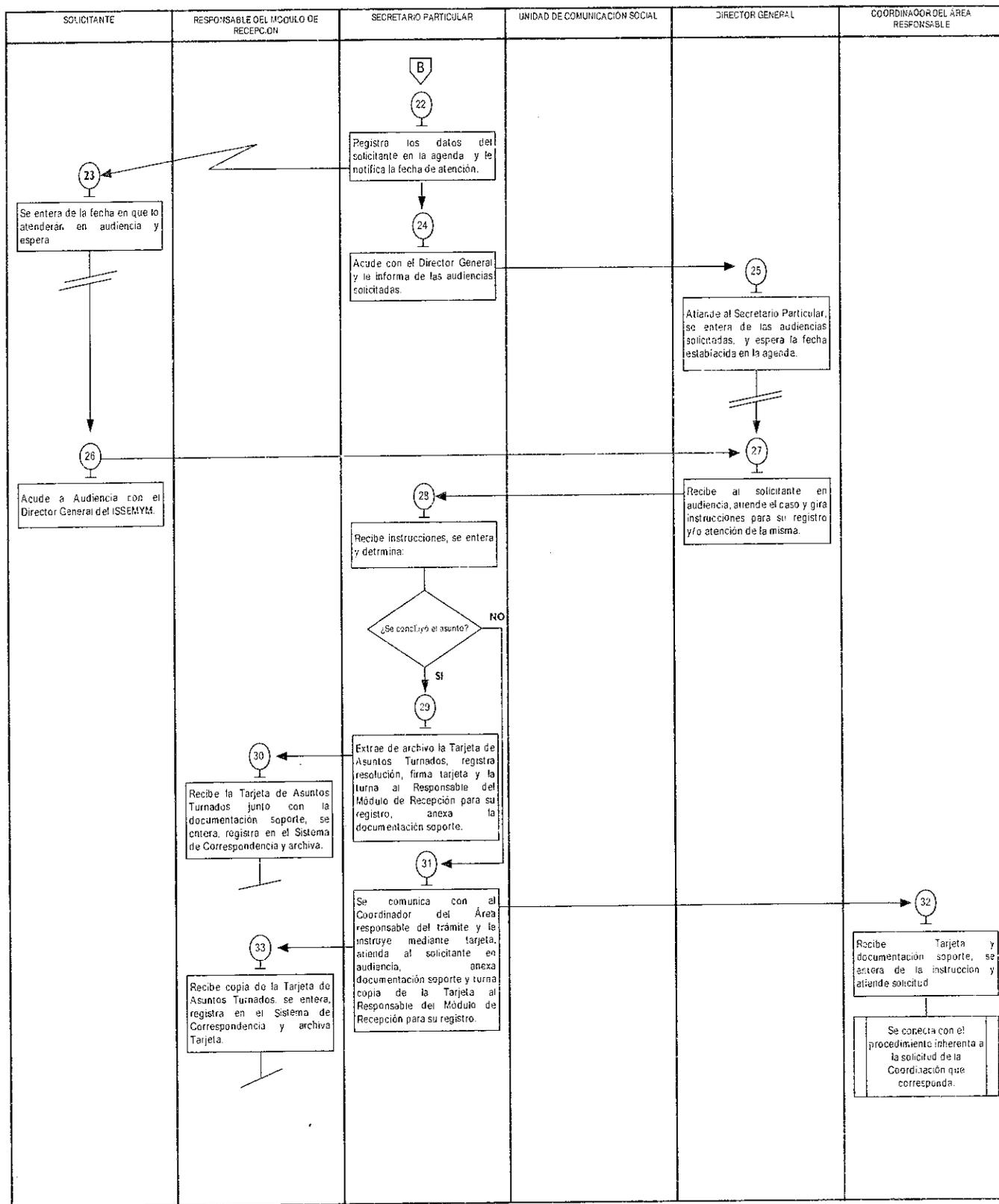
PROCEDIMIENTO: Recepción y Seguimiento de los Asuntos Remitidos al Director General del ISSEMYM



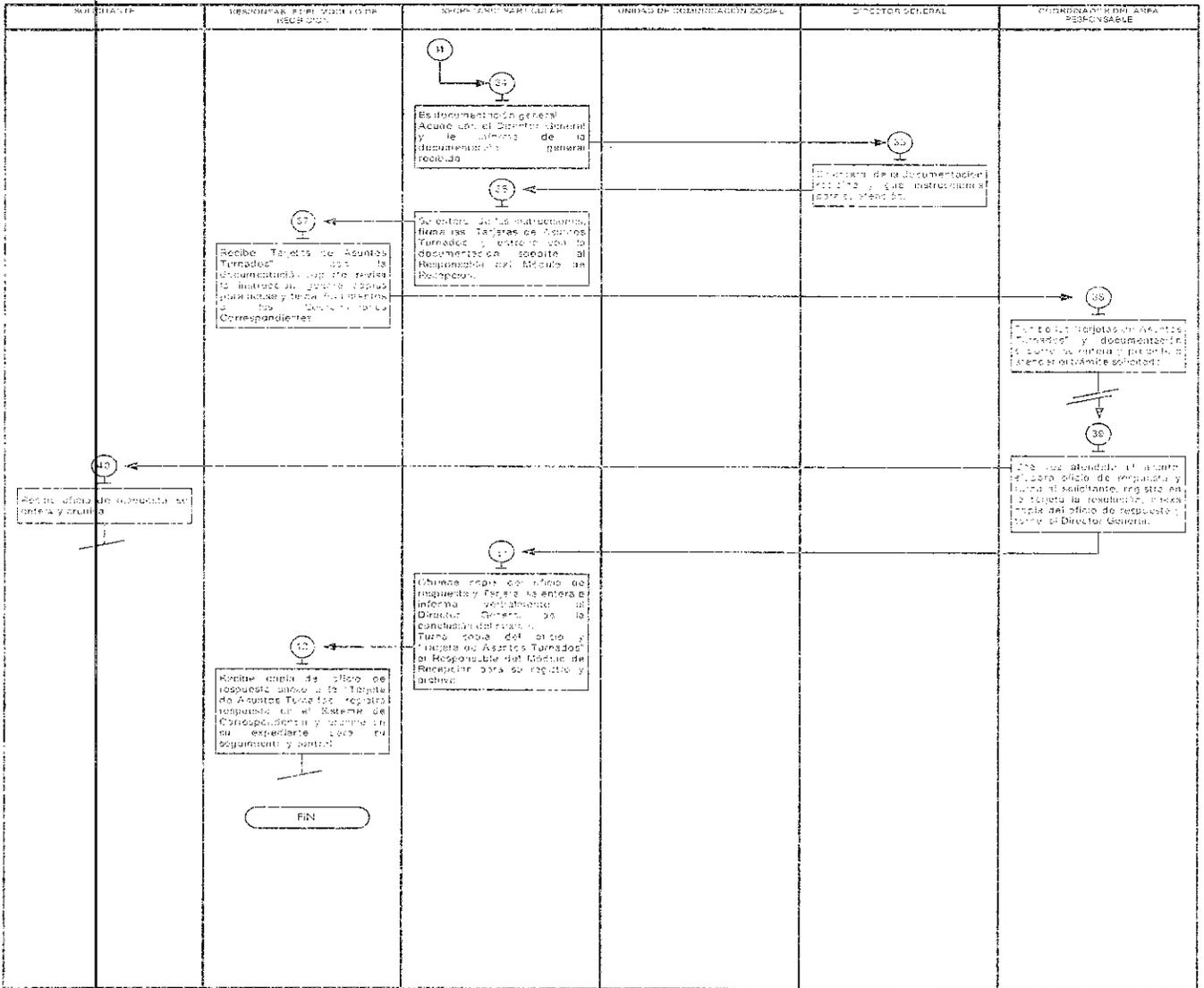
PROCEDIMIENTO: Recepción y Seguimiento de los Asuntos Remitidos al Director General del ISSEMYM



PROCEDIMIENTO: Recepción y Seguimiento de los Asuntos Remitidos al Director General del ISSEMYM



PROCEDIMIENTO: Recepción y Seguimiento de los Asuntos Remitidos al Director General del ISSEMYM



MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia en la recepción y seguimiento de los asuntos recibidos en la Dirección General del ISSEMYM.

$$\frac{\text{Número mensual de documentos atendidos y en seguimiento de su atención}}{\text{Número mensual de documentos recibidos en la Dirección General del ISSEMYM}} \times 100 = \text{Porcentaje de documentación atendida mensualmente.}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

La documentación remitida al Director General y el seguimiento de la misma se ve reflejada en el Sistema de Correspondencia, archivándose los acuses de recibo en expediente para su resguardo, seguimiento y control.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

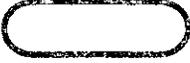
No aplica.

La Tarjeta de Asuntos Turnados para el envío de la documentación es emitida a través del sistema automatizado de control de correspondencia.

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2013
	Código: 203F 11000
	Página: VII

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron los siguientes símbolos, los cuales tienen la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.

Símbolo	Representa
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s). Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia donde va.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, tele, fax, Modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de líneas de guiones y continúa.

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2013
	Código: 203F 11000
	Página: IX

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, noviembre de 2013: Elaboración del Procedimiento "Recepción y Seguimiento de los Asuntos Remitidos al Director General del ISSEMYM".

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2013
	Código: 203F 11000
	Página: X

DISTRIBUCIÓN

El Procedimiento de Recepción y Seguimiento de los Asuntos Remitidos al Director General del ISSEMYM se elabora en tres tantos originales, distribuyéndose de la siguiente manera:

Primer original.- Coordinación de Innovación y Calidad para su resguardo.

Segundo original.- Secretaría Particular para su aplicación.

Tercer original.- Departamento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para su publicación.

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Noviembre de 2013
	Código: 203F 11000
	Página: XI

VALIDACIÓN

DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL DEL ISSEMYM
(RÚBRICA).

JULIO CÉSAR ROGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO PARTICULAR
(RÚBRICA).

MARÍA DEL CARMEN ROJAS BOLAÑOS
COORDINADORA DE INNOVACION Y CALIDAD
(RÚBRICA).

ARIANA LIZBETH VÁZQUEZ LOZA
DIRECTORA DE MEJORAMIENTO
DE PROCESOS
(RÚBRICA).

E. PATRICIA BACA BUENO
SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, se le hace saber que ANGEL DE MATIAS PEREZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 563/2011 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: La usucapción a favor del suscrito, respecto del lote de terreno número diecisiete de la manzana ciento noventa y cuatro, de la calle 17 número 24, Colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, entre otras; fundándose en los siguientes hechos: desde el día 19 de agosto de mil novecientos ochenta y uno se encuentra en posesión del inmueble anteriormente aludido, en virtud de un contrato privado de compraventa que celebró en esa misma fecha con FRANCISCO RUIZ GARCIA y su esposa MARIA TERESA HERNANDEZ DE RUIZ; haber pagado la totalidad de la cantidad pactada en la compraventa: el inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 20.75 metros con lote 16; al sur 20.75 metros con lote 18; al oriente 10.00 metros con calle 17 y al poniente en 10.00 metros con lote 4, con una superficie total de doscientos siete metros cincuenta decímetros cuadrados; ha tenido la posesión a título de propietario, de manera pacífica, continua y pública desde la fecha de la compraventa, entre otros; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Auto de fecha: veintitrés de octubre del dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.- Rúbrica.

832-B1.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A CARLOS HECTOR ROJAS PIZANO. SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 773/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LAVANDERIA INDUSTRIAL PEÑAROLAS, S.A. DE C.V., contra CARLOS HECTOR ROJAS PIZANO, se ordenó mediante auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a CARLOS HECTOR ROJAS PIZANO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: Primera.- La rendición de cuentas exactas respecto del mandato que otorgó mediante el instrumento notarial número 23844 Vol. CDLXIV, por

parte de LAVANDERIA INDUSTRIAL PEÑAROLAS, S.A. DE C.V., con fecha 20 de diciembre del año 2002. Segunda.- La rendición de cuentas respecto del "convenio de transacción" celebrado con la moral LIVSA LAVANDERIA INDUSTRIAL LA VICTORIA, S.A. DE C.V., en el que participó diciéndose en "representación" de LAVANDERIA INDUSTRIAL PEÑAROLAS, S.A. DE C.V., de fecha once de marzo de 2004. Tercera.- La entrega de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), recibida en nombre y representación de LAVANDERIA INDUSTRIAL PEÑAROLAS, S.A. DE C.V., y por parte de LIVSA LAVANDERIA INDUSTRIAL LA VICTORIA, S.A. DE C.V., Cuarta.- El pago de interés a razón del 2.8% mensual sobre la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), desde la fecha en que recibió tal cantidad. Quinta.- El pago de \$499,999.99 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), más un interés a razón de 2.8% mensual, desde la firma del "convenio de transacción". Sexta.- La descripción pormenorizada de todos y cada uno de los actos jurídicos llevados a cabo durante el período de vigencia del mandato y en nombre y representación de LAVANDERIA INDUSTRIAL PEÑAROLAS, S.A. DE C.V., así como las descripción y entrega de toda cantidad recibida por parte de terceros en virtud y ejercicio del mandato y poder conferido. Séptima.- El pago de gastos y costas que se causen por motivo del presente juicio. Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales mediante lista y Boletín Judicial.- Toluca, México, treinta de octubre de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de mayo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

5226.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADA: JOSE CARMEN SANTIAGO GONZALEZ y MARCELINO BRAVO VARGAS.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 934/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapción), promovido por DORA MARIA RAMIREZ JURADO, en contra de JOSE CARMEN SANTIAGO GONZALEZ y MARCELINO BRAVO VARGAS, demanda la usucapción y las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que se ha consumado la usucapción a favor, y por ende me he convertido en propietaria del terreno y finca que se encuentra sobre el mismo, y si bien es cierto en el certificado de inscripción aparece como denominado Nueva Aragón, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que hace muchos años todos los terrenos de esta Colonia se denominaban Nueva Aragón, pero actualmente a partir del año 1983, dicho inmueble se identifica como el ubicado en lote 17, manzana 76, en la calle Francisco I. Madero, en la Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, no apareciendo ya la denominación del inmueble "Nueva Aragón", como consta en el traslado de dominio. b).- Como consecuencia de lo anterior la sentencia que se dicte en este juicio sea el título de propiedad a mi favor y se ordene su

inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1. En fecha 27 de julio de 1997, con el carácter de compradora la suscrita celebré contrato de compraventa con el señor MARCELINO BRAVO VARGAS en su carácter como vendedor, respecto del terreno antes mencionado en las prestaciones en cual cuenta con una superficie de 150.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros con el lote 13, al sur: 10.00 metros con Avenida Lázaro Cárdenas, al oriente: 15.00 metros con calle Francisco I. Madero, al poniente: 15.00 metros con el lote 16, 2.- Dicho predio fue adquirido en fecha 20 de diciembre de 1983, por medio de compraventa por el señor MARCELINO BRAVO VARGAS, en su carácter de comprador, quien se lo compra al señor JOSE CARMEN SANTIAGO GONZALEZ, en su carácter de vendedor, motivo por el que se llama a juicio en litisconsorcio pasivo al Sr. MARCELINO BRAVO VARGAS, quien fue el que le vendió a la suscrita, el multicitado predio, hecho que se acredita con el recibo de compraventa que otorgo el señor JOSE CARMEN SANTIAGO GONZALEZ, como vendedor y firma así mismo el señor MARCELINO BRAVO VARGAS. 3.- Desde la fecha en que adquirí dicho predio, la suscrita construyó la finca que se encuentra en dicho terreno, con dinero propio, por lo que tengo más de 15 años en posesión en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y con el carácter de propietaria. 4.- En virtud que la suscrita tiene más de 15 años poseyendo el terreno en mención, solicito a su Señoría se declare que suscrita se ha convertida en propietaria del inmueble ya desorito y que tal declaración se tenga como título de propiedad y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas catorce de junio y cinco de noviembre ambos del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

5239.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: ALFREDO LEAL KURI.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 522/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovida por PAULINO FLORES CONDE, en contra de ALFREDO LEAL KURI y LETICIA CASTILLO GALVAN, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del inmueble ubicado en la calle Teotihuacán, lote 24, manzana 5 Fraccionamiento Valle de Santiago, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud que lo he poseído con las condiciones y requisitos por la Ley, a efecto de obtener mi título de propiedad y en consecuencia se ordene su

inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: noroeste: 8.00 metros con calle Teotihuacán, noreste: 20.00 metros con calle Santa Rita, sureste: 8.00 metros con lote 48, surcoeste: 20.00 metros con lote 23, con una superficie total de 160.00 m2, aclarando que los cuatro puntos cardinales que obran en el certificado de inscripción son los correctos y si no coinciden con los que aparecen en los contratos de compraventa y traslado de dominio, porque los que elaboraron los contratos de compraventa anotaron los que aparecen en el contrato de compraventa con reserva de dominio que celebraron mi poderdante MIGUEL HERNANDEZ SANCHEZ e INCOBUSA S.A. DE C.V. en fecha 31 de diciembre de 1984, documental que se la obrigieron a mi representante cuando firmó el contrato de novación con las misma inmobiliaria y que en el antecedente uno hace referencia a dicho contrato, para que no haya confusión el suscrito en mi escrito inicial de demanda menciona los puntos cardinales que aparecen en el certificado de inscripción, que son los correctos, no sin mencionar que los cardinales que aparecen en el contrato de compraventa y traslado de dominio, así como en el certificado de inscripción son los mismos pero con diferente nombre. B).- Se me determine mediante sentencia judicial que me he convertido en propietario del mismo, ordenado en la mismo se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, y me sirva como título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- En términos del certificado de antecedentes registrales, el cual fue expedido por la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, acreditado que el demandado señor ALFREDO LEAL KURI, aparece como propietario del inmueble motivo de este juicio, inscrito bajo el folio real electrónico número 00258023, y antecedentes registrales partida 324, volumen 675, libro 1º., sección 1ª, cuyas medidas y colindancias se describen en el mencionado certificado. 2.- En fecha 31 de diciembre de 1984, la INMOBILIARIA INCOBUSA S.A. DE C.V. vendió el inmueble antes referido, al C. MIGUEL HERNANDEZ SANCHEZ, hecho que se acredita con el contrato de novación de dicho contrato, de fecha 17 de febrero de 1992, y del cual se desprende que el C. MIGUEL HERNANDEZ SANCHEZ, compró a plazos el inmueble ya referido, mismo que liquidó en fecha 14 de noviembre del año de 1995, hecho que acreditó con el certificado de no adeudo / FINIQUITO. 3.- Solicito se gire oficio a la INMOBILIARIA INCOBUSA S.A. DE C.V., para que remita a este H. Juzgado copia certificada del contrato número 0322 de fecha 31 de diciembre de 1984 citado, ya que dicho contrato especifica a través de que documento INCOBUSA S.A. DE C.V. compró al C. ALFREDO LEAL KURI el inmueble motivo de este juicio y que la legitimó para venderlo, y que el original le fue reoogido a mi poderdante el C. MIGUEL HERNANDEZ SANCHEZ cuando firmó el contrato de novación ya mencionado. Apercibiéndola que en caso de no remitirlo como lo fije el H. Tribunal, se tendrá por cierto que INCOBUSA S.A. DE C.V. está legitimada para vender el inmueble antes referido al C. MIGUEL HERNANDEZ SANCHEZ. 4.- Hago hincapié que el demandada ALFREDO LEAL KURI, en fecha 19 de septiembre del año de 1984, mediante escritura 8123, otorgó la substitución de poder especial a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V. pasado ante la fe del Lic. Alvaro Villalba Valdez, Notario Público Número 12 del Distrito Judicial de Texcaco y Notario del Patrimonio del Inmueble Federal, en fecha 17 de septiembre de 1984, luego entonces, la INMOBILIARIA INCOBUSA S.A. DE C.V., en su calidad de apoderada sustituta de su poderdante y hoy demandado ALFREDO LEAL KURI, vendió el inmueble al señor MIGUEL HERNANDEZ SANCHEZ, en virtud de encontrarse legalmente legitimada para celebrar la venta del multicitado inmueble, toda vez que carezco de original de dicha escritura número 8123, tenga bien girar oficio al C. Director del Archivo General de Notarías del Estado de México, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, para que remita copia certificada de la misma. 5.- En fecha 15 de mayo de 1995 el suscrito actor en mi

calidad de apoderado legal de MIGUEL HERNANDEZ SANCHEZ, lo que se acredita con testimonio notarial número 6,132 de fecha 7 de febrero del año de 1986, vendí el inmueble antes mencionado a la señora LETICIA CASTILLO GALVAN. 6.- En fecha 20 de noviembre de 1995, por mi propio derecho y en mi calidad de comprador celebré contrato privado de compraventa con la demandada LETICIA CASTILLO GALVAN, siendo este acto jurídico la causa generadora de mi posesión sobre dicho inmueble y desde la fecha que lo adquirí, se me puso en posesión material y jurídica del mismo, y desde esa fecha nadie me ha molestado en la posesión que tengo sobre dicho inmueble, la cual ha sido en concepto de propietario, pública, continua, pacífica y de buena fe. 7.- En el inmueble en mención, he realizado diferentes actos de dominio y realizado diversos pagos a mi nombre ante H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, Tesorería Municipal, como traslado de dominio, en fecha 17 de abril de 1996, el pago de red de agua potable, en términos de la factura B-103784 de fecha 31 de enero del 2012, la declaración del pago del impuesto de traslado de dominio de fecha 15 de marzo de 1996, pago de impuesto predial correspondiente al año 2012 a nombre del suscrito actor PAULINO FLORES CONDE, las documentales públicas mencionadas con antelación, acreditan la identidad del inmueble motivo de este juicio, mismo que INCOBUSA S.A. DE C.V. vendió originalmente a C. MIGUEL HERNANDEZ SANCHEZ, y que el suscrito actor en última instancia lo adquirí de la C. LETICIA CASTILLO GALVAN. 8.- En virtud de que carezco de título de propiedad del inmueble citado y descrito antes, demando la usucapión, a mi favor y mediante sentencia judicial, se declare que me he convertido en propietario del mismo y dicha resolución me sirva de título de propiedad y una vez que cause ejecutoria se ordene inscribir la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

834-B1.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1192/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Ejercicio de la Acción Plenaria de Posesión, promovido por MARTINEZ ANGELES MARTA SOFIA en contra de VICENTE PRISCILIANO CAUDILLO ROCHA la parte actora MARTINEZ ANGELES MARTA SOFIA, demanda lo siguiente: A).- La declaración judicial de que la suscrita tiene mejor derecho que el demandado para poseer la casa y terreno ubicado en calle Oriente número treinta y ocho, manzana ciento ochenta y cinco, lote ocho, en la Colonia Guadalupeana Segunda Sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México. B).- La restitución por el demandado, a la suscrita de la posesión de la

casa y terreno precisada en el inciso que antecede. C).- El pago de las costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Según lo acreditó con la escritura pública que en copia certificada acompaña el presente curso y de número noventa mil ciento treinta y ocho otorgada ante el Notario Público Número Dieciocho de Toluca del Estado de México, Doctor Juan Ugarte Cortés, el día seis de enero de mil novecientos noventa y dos, adquirí por compraventa con reserva de dominio el terreno descrito en la misma y que por decreto de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de noviembre del mismo año, se expropia a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra "CORETT" el terreno que perteneció al ejido de Ayotla mismo que es registrado en el Municipio de Chalco, hoy Valle de Chalco dicha escritura en comento como en sus Cláusulas respectivas, es un hecho que ante la compraventa descrita en el instrumento notarial ya precisado la suscrita ya había adquirido el terreno motivo de este juicio desde el año del año de mil novecientos ochenta y ocho. 2.- El terreno y casa a que este juicio se refiere tiene las siguientes medidas y colindancias al norte 22.00 metros colindando con lote seis, al sureste 10.60 metros colindando con calle Oriente Treinta y Ocho, al sudeste 22.00 metros colindando con lote nueve, al noroeste 09.70 metros colindando con lote doce con una superficie de doscientos quince metros cuadrados. 3.- Según lo acreditó con la copia certificada y que acompaña el presente curso, de la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de fecha dieciocho de mayo del año dos mil once, las medidas y colindancias del terreno descritas en el hecho que antecede, mismo que son motivos de este juicio, terreno que se ubica en calle Oriente número Treinta y Ocho, manzana ciento ochenta y cinco lote ocho, en la Colonia Guadalupeana Segunda Sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, domicilio que coincide con el del demandado y donde fue notificado de los medios preparatorios a juicio que más adelante expondré. 5.- Desde el año de mil novecientos ochenta y dos adquirí el inmueble de referencia, tomé posesión del mismo y conservé dicha posesión hasta el mes de marzo del año dos mil seis, ya que por razones de trabajo con esta última fecha deje bajo cuidado y resguardo el inmueble en cuestión al señor JUAN GONZALEZ FLORES donde este último después de enfrentar diversos problemas legales con la suscrita a causa del terreno en comento terminó por desaparecerse de mi terreno motivo de este juicio, y que en su momento procesal oportuno se aclara. 6.- Según lo acreditó con la copia certificada de la constancia de finiquito solicitada por la suscrita en fecha once de marzo del año dos mil once y que acompaña el presente curso, la suscrita cumplió con lo pactado en la Cláusula Primera en sus incisos a) y b) de la compra venta con la reserva de dominio. 7.- Según lo acreditó con la copia certificada y que acompaña el presente curso, a petición de suscrita se me otorgó la cancelación de reserva de dominio, cancelación llevada a cabo ante el Registrador de Chalco. 8.- Es el caso que por razones fehacientes que desconoce la suscrita el señor VICENTE PRISCILIANO CAUDILLO ROCHA, tiene la posesión del terreno y casa ahí construidos ubicados en calle Oriente número Treinta y Ocho, manzana ciento ochenta y cinco, lote ocho, en la Colonia Guadalupeana Segunda Sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México. 9.- Según lo acreditó con las copias certificadas de los medios preparatorios a Juicio Ordinario Civil, con el número de expediente 766/2012 y seguido ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, con fecha diecinueve de junio del año dos mil doce la suscrita promovió dichos medios preparatorios a juicio en contra del señor VICENTE PRISCILIANO CAUDILLO ROCHA. 10.- Según lo acreditó con las copias certificadas de los medios preparatorios a Juicio Ordinario Civil con número de expediente 766/2012 y seguido ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco

Solidaridad Estado de México, con fecha diez de julio del año dos mil doce se lleva a cabo la audiencia de declaración de parte, compareciendo personalmente la suscrita y el señor VICENTE PRISCILIANO CAUDILLO ROCHA. 11.- Según se desprende de las copias certificadas de medios preparatorios a Juicio Ordinario Civil, con número 766/2012, al ser interrogado por el Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado, sobre la posición del terreno y casa ahí construidos, cabe mencionar a su Señoría que el señor VICENTE PRISCILIANO CAUDILLO ROCHA, en ningún momento de la audiencia acredita con documento alguno su dicho. 12.- Según se desprende de las copias certificadas de medios preparatorios a Juicio Ordinario Civil con el número de expediente 766/2012, donde este Juzgado resolvió a su favor, en fecha diecinueve de enero del año dos mil diez, en la cual se le absuelve del juicio reivindicatorio que la suscrita promovió en contra de él sin que presente documento que acredite su dicho. 13.- Según se desprende de las copias certificadas de medios preparativos a Juicio Ordinario Civil, con número de expediente 766/2012, dentro de lo declarado por el señor VICENTE PRISCILIANO CAUDILLO ROCHA, señala que la suscrita nunca ha tenido la posesión de dicho inmueble en cuestión y que nunca se le ha visto por allí y nunca se ha conocido en la Colonia, sin aportar elementos de su dicho. 14.- Es el caso que ante la falta de elementos fehacientes legales en la audiencia de fecha diez de julio del año dos mil doce, en medios preparatorios a Juicio Ordinario Civil, con número de expediente 766/2012, me veo en la necesidad de ejercer la acción plenaria de posesión, contemplada en el artículo 2.6 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. En mérito de lo anterior, se emplaza a MARIO SANCHEZ VILLEDA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

834-B1.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: ANTONIO CARRILES PAGAZA.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que CRUZ ALEJANDRA PAVON RODRIGUEZ, promovió Juicio Ordinario Civil Usucapión, bajo el expediente número 346/2013, reclamando las siguientes prestaciones:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 346/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por CRUZ ALEJANDRA PAVON RODRIGUEZ, en contra de ANTONIO CARRILES PAGAZA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de México, con residencia en Texcoco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil trece, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo

por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, demandándose Juicio Ordinario Civil (Usucapión), respecto del lote 4, sección "D", ubicado en la calle Circuito Nezahualpilli, manzana 3, lote 4, Fraccionamiento Lomas del Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con límite de Fraccionamiento, al suroeste: 10.00 metros con Circuito Nezahualpilli, al noroeste: 22.00 metros con lote 5 y al sureste: 22.00 metros con lote 3, teniendo una superficie de aproximadamente 220.00 metros cuadrados, por virtud de la posesión que he venido detentando sobre el lote de terreno de dicho inmueble, por el transcurso del tiempo en calidad de propietario, de forma pública, pacífica y continua sin interrupción alguna. Derivado del contrato de compraventa celebrado en fecha ocho de mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

Se dejan a disposición de ANTONIO CARRILES PAGAZA en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, el día cinco de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación: 16 de octubre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

834-B1.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. FLORA LUZ EMILIANO PEREA.

GABRIEL VARGAS MUÑOZ, en el expediente 428/2013, le demanda en el procedimiento especial de divorcio incausado y controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar, de tramitación predominantemente oral, en relación con los siguientes:

HECHOS

1.- El día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, contraje matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, con la C. FLORA LUZ EMILIANO PEREA, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio con número de folio 3927420 expedida a mi favor por la LIC. ELIZABETH BAUTISTA SALAZAR Oficial Número 6 del Registro Civil en San José del Viñedo, Cd. Gómez Palacio, Durango.

2.- Constituimos nuestro domicilio conyugal en calle 15 número 116 de la Colonia Maravillas de este Municipio de Nezahualcóyotl en el Estado de México.

3.- Decidimos separarnos el quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, fecha desde la que hemos dejado de cohabitar y convivir.

4.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien mueble o inmueble que pudiera pertenecer a la sociedad conyugal que constituimos en virtud de nuestro matrimonio civil, ni procreamos ningún hijo, ni adoptamos legalmente a ninguna persona a la cual le pueden corresponder derechos alimentarios en virtud de nuestro matrimonio civil.

5.- En esta fecha es mi voluntad solicitar ante este H. Juzgado de lo Familiar la disolución del vínculo matrimonial y la sociedad conyugal que me une con la señora FLORA LUZ EMILIANO PEREZ, en virtud de no querer continuar con el matrimonio civil que legalmente nos une.

Se le hace saber que por este conducto, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que conteste la

demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, así como el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el cinco de julio de dos mil trece.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de junio de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

La Secretaria hace constar que se fijo edicto en la tabla de avisos.

833-B1.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OCTAVIO RAMIREZ JUAREZ.

Se le hace saber que en el expediente 333/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADRIANA GARCIA GARDUÑO en contra de OCTAVIO RAMIREZ JUAREZ, en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez de conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de treinta y uno de octubre de dos mil trece se ordenó emplazar por medio de edictos a OCTAVIO RAMIREZ JUAREZ, a fin de que se publiquen por tres veces de siete en siete días en Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor publicación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: A) La usucapión o prescripción adquisitiva respecto de la Avenida del Pedregal, construido sobre el lote de Canteras en Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) Reclamo el pago de gastos y costas para el caso de que el demandado se pusiera infundadamente a las prestaciones que se reclaman en el presente. HECHOS: 1) Que en fecha veintitrés de septiembre de año dos mil trece mi representada celebró contrato privado de compra venta con el C. OCTAVIO RAMIREZ JUAREZ, respecto de la unidad habitacional "A" del edificio en condominio número veintinueve de la Avenida del Pedregal, construido sobre el lote 8 de la manzana dos (romano), del Fraccionamiento Loma de Cantera en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la cantidad de (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), 2) Al momento de presentarse el contrato el C. OCTAVIO RAMIREZ JUAREZ, le entregó a mi representada la posesión real y material del inmueble motivo de dicho contrato. 3) El inmueble antes mencionado lo ha venido poseyendo desde la fecha de celebración de dicha compraventa privada mencionada de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria. 4) Como lo acreditado con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, respecto del inmueble ya antes mencionado a el cual está a favor del señor C. OCTAVIO RAMIREZ JUAREZ.

Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.
833-B1.-25 noviembre. 4 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. AGUSTIN CHAMU MALDONADO.

ELVIRA BOLAÑOS MENDEZ, en el expediente 1034/2013, le solicita de este Juzgado en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, su declaración de ausencia, por los siguientes motivos: en fecha 31 de marzo del año 2010, la suscrita, en compañía de mi esposo de nombre AGUSTIN CHAMU MALDONADO y de mis dos menores hijos de nombres AGUSTIN e ISAI, ambos de apellidos CHAMU BOLAÑOS, arribamos al Puerto de Acapulco, en el Estado de Guerrero, con el propósito de vacacionar y para tal efecto nos hospedamos en el hotel Casa Andrea, ubicado en calle Emilio Carranza número 2 de la Colonia Centro de la Ciudad de Acapulco, lugar en el que nos asignaron la habitación número 2; trascurriendo con normalidad los días 31 de marzo y 01 de abril, sin embargo el día viernes 02 de abril del año 2010 la suscrita, mi esposo AGUSTIN CHAMU MALDONADO, mis dos hijos de nombres antes referidos y mi sobrino ALVARO ARCOS BOLAÑOS nos dirigimos a la Playa Papagayo; llegando a dicha playa a las 14:30 horas, aproximadamente, y a partir de ese momento mi esposo empezó a ingerir bebidas alcohólicas y siguió tomando hasta las 17:00 horas de ese día. Cuando la suscrita ya no le di más dinero para comprar más cervezas mi esposo se molestó conmigo y me dijo: "...entonces ya me voy al hotel..." y efectivamente se marchó de ese lugar; al ver que no regresaba me dirigí al hotel y al llegar a la habitación observé que mi esposo ya se encontraba ahí, siendo esto a las 18:30 horas, aproximadamente, después de bañarnos y de arreglar a los niños le dije que si nos acompañaba a cenar y él me contestó que no, que le diera dinero para seguir bebiendo y la suscrita le di \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para que cenara, ya que no quería ir a cenar con nosotros y se los dejé en la silla, cerca de donde estaba acostado y textualmente me dijo: "pero de esta te vas acordar, me voy a ir con mi mamá". Al ver que se estaba alterando me salí de la habitación en compañía de mis hijos y de mi sobrino para buscar un lugar donde pudiéramos cenar, lo que ocurrió a las 19:00 horas, aproximadamente; regresamos a las ocho de la noche y al entrar a la habitación me percaté que mi esposo no se encontraba en ella, ni el dinero que le había dejado en la silla, pero no le di importancia pensando que se había ido a cenar; sin embargo empecé a preocuparme al ver que no regresó durante esa noche; pensé que se había ido con su señora madre a la Ciudad de Altamirano y así transcurrió el día sábado 03 de abril del año 2010, sin que mi esposo regresara al hotel; me comuniqué a la casa de su señora madre pero no tuve éxito en ello y el día domingo 04 de abril de ese año me regresé al domicilio que teníamos en el Municipio de Chalco, Estado de México, ya citado con antelación, el día 09 de abril del año 2010, la suscrita recibí una llamada telefónica de mi cuñada ALEJANDRA CHAMU MALDONADO preguntándome por mi esposo y le contesté que me había dejado sola con mis hijos en un hotel de Acapulco, que me había dicho que se iría con su mamá y que probablemente estaba con ella en Ciudad Altamirano y ella me contestó que no creía que estuviera ahí, porque apenas había ido a visitarla y no había visto a mi esposo; una vez que terminamos la conversación la suscrita me comuniqué con nuestros familiares para saber si lo habían visto o si estaba en casa de alguno de ellos y todos me contestaron que no, ante esa situación acudí a algunas dependencias públicas tratando de localizarlo y en fecha 11 de abril del año 2010 acudí ante el Agente del Ministerio Público del fuero común adscrita al primer turno de la Agencia del Ministerio Público en Atención al Turista,

del Distrito Judicial de Tabares, en el Estado de Guerrero, a presentar la denuncia correspondiente por la desaparición de persona, la cual se identifica con el número TAB/3ª/TUR/1/AM/100/2010. Lo anterior se acredita con las copias certificadas de dicha denuncia, mismas que anexo al presente escrito, por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintisiete de agosto del dos mil trece.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 veintiséis de junio del dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Omelas.-Rúbrica.

833-B1.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

NOTIFICAR:

A: LUIS ALEJANDRO MEDINA HERNANDEZ.

Se le hace saber que por auto de fecha veinte de mayo de dos mil trece, dictado en el expediente número 990/2013, se admitió el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por TORRES COLIN MARIA DEL CARMEN, del señor LUIS ALEJANDRO MEDINA HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial y tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por las autoridades respectivas de donde se desprende que no fue posible la localización de LUIS ALEJANDRO MEDINA HERNANDEZ, así como de la razón actuarial asentada por la Notificadora de la Adscripción en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil trece (2013), de la que se desprende que tampoco se localizó a dicha persona, en consecuencia, se ordenó notificarle el auto de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil trece (2013), mediante auto de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil trece (2013), por medio de edictos, mismos que se elaborarán atento a los lineamientos previstos en la Circular número 31, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez (2010), emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que si pasado el término de la notificación no comparece por sí o por apoderado, se continuará con el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado, y se procederá a señalar la audiencia de avenencia respectiva dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones de los edictos. Se expide la presente el día siete de noviembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.-Siete de noviembre del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

5240.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 2573/95.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce y catorce de noviembre del dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CONFIA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HOY SU CESIONARIA BASILISK DCHO S. DE R.L. DE C.V. en contra de COJINES Y ACOJINAMIENTOS, S.A. DE C.V., GUILLERMO ZAMORA BUITRON y GUADALUPE MONROY LABORDE, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, ha señalado las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: "FRACCION DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAS ESTACAS" COLONIA SAN JOSE EL VIDRIO, MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisadas en autos, se convocan postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo más alto. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario Imagen, en los tableros de Aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los tableros de aviso de este Juzgado.-México, D.F., a 22 de noviembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

5391.-3, 10 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber, que en el expediente número 732/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO SANTIAGO ORTEGA GONZALEZ, en contra de CARLOS RAMIREZ CASTILLO, se han fijado las doce horas del día treinta de enero de dos mil trece, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones del expediente citado, consistente en inmueble ubicado en calle de Niños Héroes sin número, Barrio de San Miguel Ocoyoacac, México, cuyos datos registrales son los siguientes: volumen 50, partida 715-100, libro primero, sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fuera valuado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble, tal y como lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio y para el caso de no presentarse postor al bien inmueble que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, por lo que, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en el periódico Ocho Columnas y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda, dado en Lerma, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de noviembre de dos mil trece.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

5509.-10, 16 y 20 diciembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1043/12.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de EDUARDO HERRERA CERVANTES y GABRIELA VEGA ROJAS; EXPEDIENTE 1043/2012; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil señaló: "...las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE..." para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIECIOCHO, DE LA CALLE VEINTICUATRO DE FEBRERO, BARRIO SANTIAGO PARTE BAJA, CONSTRUIDA UNA FRACCION DEL PREDIO COMUN REPARTIMIENTO SIN NOMBRE, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene las superficie, medidas y colindancias que obran en autos, siendo el valor del bien inmueble a rematar la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad indicada.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen.-México, D.F., a 05 de noviembre del año dos mil trece.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alfonso Guzmán Bernal.-Rúbrica.

5389.-3 y 16 diciembre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio de Especial Hipotecario, promovido por MALPICA CRUZ MARIA GUADALUPE en contra de ORTIZ MARTINEZ ALBERTO GERARDO, se dictó un auto que a la letra dice: -----

México, Distrito Federal a 23 veintitrés de octubre de 2013 dos mil trece.

".. expediente número 444/2010 ..." "... con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en la forma y términos asentados en audiencia de trece de marzo de año en curso e identificado dicho inmueble en el documento base, escrito inicial de demanda y considerando cuarto de la sentencia como "casa dúplex ubicada en la planta baja de la calle Océano Pacífico número sesenta y fundo en que está construida, lote número nueve de la manzana treinta, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México e identificado el en certificado de gravámenes como lote nueve, casa dúplex ubicada en planta baja de la calle Océano Pacífico número sesenta, manzana treinta, Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 63.56 metros cuadrados, e identificado en el avalúo como calle Océano Pacífico número sesenta (manzana

treinta, lote nueve) casa planta baja, Colonia Lomas Lindas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil catorce ..." "... Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N., precio del avalúo, con la reducción del veinte por ciento conforme a lo establecido en la audiencia de trece de marzo del dos mil trece y que resulta la cantidad de TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Universal, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo ..." "... gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores..." "... en los sitios de costumbre de aquella entidad..."-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciada Gloria Montante Tapia, en unión del C. Secretario de Acuerdos "B" autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Graciano Alvarez Rico.-Rúbrica.

5392.-3 y 16 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1228/12.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RAMIREZ HERNANDEZ ALEJANDRO, EXPEDIENTE NUMERO 1228/2012, SECRETARIA "B"; la C. Juez dictó un auto que a lo conducente dice: Se ordenó sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 93 DEL BULEVARD CONDADO DE SAYAVEDRA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, que es EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "CONDADO DE SAYAVEDRA", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, señalando para que tenga verificativo la audiencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa" publicaciones que deberán hacerse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIONES SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8'578,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos firmas. Rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 07 de Noviembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

5388.-3 y 16 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

**MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SANTOYO BARRIGA FRANCISCO JAVIER número de expediente 697/2004, la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que, a la letra dice:

México, Distrito Federal, a seis de noviembre de dos mil trece.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del trece de enero de dos mil catorce. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en vivienda identificada con la letra A, construida sobre el lote condominial 171, manzana 27, del Conjunto Urbano denominado "San Buenaventura", Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en atención a la diferencia de los montos de los avalúos exhibidos en autos no es mayor del treinta por ciento con el monto mayor; por tanto, atento al numeral 353 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles, se median estas diferencias. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; en el entendido de que la actora deberá actualizar su avalúo antes de la fecha de celebración de la audiencia.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la Tesorería del Distrito Federal por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 06 de noviembre de 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

5428.-4 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1062/2013-JOF, relativo al Procedimiento Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA CLOTILDE PEREZ PEREZ, solicitado a LUIS URBINA VELAZQUEZ, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto del veintidós de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS URBINA VELAZQUEZ, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, por MARIA CLOTILDE PEREZ PEREZ, quien manifiesta que no es su deseo continuar con el matrimonio que le une a LUIS URBINA VELAZQUEZ, quien desde hace dos años aproximadamente abandonó el domicilio conyugal y desde entonces no tiene noticia alguna de él, desconociendo su domicilio actual; apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado legal o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Los edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a veintidós de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de noviembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

5426.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

C. PIO QUINTO SEGURA SANTILLAN, GUEDELIA SEGURA SANTILLAN, ANA MARIA SEGURA SANTILLAN, ENRIQUE SEGURA ALICIA, ADELA SEGURA SANTILLAN URSULA SANTILLAN DE SEGURA y WISTAÑO SEGURA SANTILLAN.

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 75/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por JUAN PABLO ALCOCER LAMM en contra de BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO SU SUCESION y OTRO, en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantha con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a PIO QUINTO SEGURA SANTILLAN, GUEDELIA SEGURA SANTILLAN, ANA MARIA SEGURA SANTILLAN, ENRIQUE SEGURA ALICIA, ADELA SEGURA SANTILLAN URSULA

SANTILLAN DE SEGURA y WISTAÑO SEGURA SANTILLAN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o por apoderado que los represente, el juicio se seguirá en rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimiento Civiles, y se continuará el juicio en su rebeldía, relación sucinta de la demanda: 1.- PIO QUINTO SEGURA SANTILLAN, GUDERIA SEGURA SANTILLAN y ANA MARIA SEGURA SANTILLAN. PRESTACIONES.- La declaración judicial de inexistencia o nulidad absoluta, del contrato de fideicomiso, irrevocable, traslativo de dominio contenido en la escritura pública sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve de fecha dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgado por el Notario Público Número Cincuenta y Cuatro de Distrito Federal, Licenciado Graciano Contreras y cualquier otro acto jurídico derivado de la citada escritura, testimonio notarial que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos treinta y seis del volumen doscientos cuarenta y cinco, del libro primero, sección primera, por haber participado dicha escritura como fideicomitentes, cuando el objeto de la misma escritura es un bien sobre el cual los fideicomitentes carecen de derecho alguno de posición o propiedad para poder disponer del mismo. 2.- ENRIQUE SEGURA GALICIA y URSULA SANTILLAN DE SEGURA. PRESTACIONES.- La declaración judicial de la inexistencia o nulidad absoluta, del contrato privado de compraventa, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número dos del volumen treinta, del libro de contratos de compraventa, sección quinta, por haber participado en dicha compraventa, como vendedor del bien inmueble, siendo el objeto del mismo un bien sobre el cual el vendedor carece de derecho alguno de posesión o propiedad para poder disponer del mismo, la declaración Judicial de la inexistencia o nulidad absoluta del contrato privado de compraventa, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número uno del volumen treinta, del libro de contratos de compraventa, sección quinta, por haber participado en dicha compraventa, como comprador del bien inmueble, siendo objeto del mismo un bien sobre el cual el vendedor carece de derecho alguno de posesión o propiedad para poder disponer del mismo. 4.- ADELA SEGURA SANTILLAN. PRESTACIONES.- La declaración judicial de la inexistencia o nulidad absoluta del contrato privado de compraventa, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número dos del volumen treinta del libro de contratos de compraventa, sección quinta, por haber participado en dicha compraventa como comprador del bien inmueble, siendo el objeto del mismo un bien sobre el cual el vendedor acrece de derecho alguno de posesión o propiedad para poder disponer del mismo. La declaración judicial de la inexistencia o nulidad absoluta de la escritura pública que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número quinientos cincuenta del volumen nueve, del libro primero, sección primera, por haber participado en dicha escritura, protocolizando información de dominio, siendo el objeto del mismo un bien sobre el cual el hoy demandado carecía de derecho alguno de posesión o propiedad para disponer de dicho inmueble objeto de la escritura. 5.- WISTAÑO SEGURA SANTILLAN. Prestaciones.- La declaración judicial de inexistencia o nulidad absoluta, del contrato de fideicomiso, irrevocable, traslativo de dominio contenido en la escritura pública sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve de fecha dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro otorgado por el Notario Público Número Cincuenta y

Cuatro del Distrito Federal, Licenciado Graciano Contreras y cualquier otro acto jurídico derivado de la citada escritura, testimonio notarial que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos treinta y seis del volumen doscientos cuarenta y cinco, del libro primero, sección primera, por haber participado dicha escritura como fideicomitentes, cuando el objeto de la misma escritura es un bien sobre el cual los fideicomitentes carecen de derecho alguno de posición o propiedad para poder disponer del mismo. La declaración judicial de inexistencia o nulidad absoluta del contrato privado de compraventa, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número dos del volumen treinta, del libro de contratos de compraventa, sección quinta, por haber participado en dicha compraventa, como comprador del bien inmueble, siendo el objeto del mismo un bien sobre el cual el vendedor acrece de derecho alguno de posesión o propiedad para poder disponer del mismo, la declaración judicial de la inexistencia o nulidad absoluta de la escritura pública que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número quinientos cincuenta del volumen nueve, del libro primero, sección primera, por haber participado en dicha escritura, protocolizando información de dominio, siendo el objeto del mismo un bien sobre el cual el hoy demandado carencia de derecho alguno de posesión o propiedad para disponer de dicho inmueble objeto de la escritura.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Dado en Huixquilucan, México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.; Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

5438.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 780/2013.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

DENUNCIADO POR: ANGELICA GARCIA RAMIREZ.

LUIS ARTURO BUTRON FLORES.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de dieciséis de octubre del dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó notificar por medio de edictos, respecto del Procedimiento Especial Predominantemente Oral sobre divorcio incausado, que instauró en su contra la señora ANGELICA GARCIA RAMIREZ, en la que le demanda las siguientes peticiones:

1).- La disolución del vínculo Matrimonial que nos une.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido

negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial, del Estado, quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto de fecha 16 de octubre del 2013.- Naucalpan de Juárez, México, 30 de octubre del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1483-A1.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUSTINA VILAFRANCO OSNAYA y MARIA OSNAYA ROSA.

Se hace de su conocimiento que ARISTEO GONZALEZ SANTOS, bajo el expediente número 763/2011, promovieron en contra de JUSTINA VILAFRANCO OSNAYA y de la tercero llamado a juicio MARIA OSNAYA ROSAS, Juicio Ordinario Civil, demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La usucapión (prescripción positiva), del inmueble lote número 6, manzana 39, ubicado en la calle Juventino Rosas número 3, Colonia o Fraccionamiento Profesor Cristóbal Higuera, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 97.00 m2. (noventa y siete metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 9.17 metros con lote número 5, al sur: 10.40 metros con cerrada Juventino Rosas, al oriente: 9.40 metros con cerrada Janitzio, al poniente: 10.50 metros con lote número 7. b).- Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en el legítimo propietario del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo con las características y condiciones que la Ley exige, y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, México, la inscripción de la sentencia que se declare procedente la acción real de usucapión, en los libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso. Fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 15 de marzo del año 2001, ARISTEO GONZALEZ SANTOS celebró con la Sra. MARIA OSNAYA ROSAS, un contrato privado de cesión de derechos, con respecto del inmueble lote número 6, manzana 39, ubicado en la calle Juventino Rosas número 3, Colonia o Fraccionamiento Profesor Cristóbal Higuera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas y colindancias ya han sido especificadas, como se acredita con el contrato privado de cesión de derechos en original. II.- Dicha adquisición fue a título de dueño, pues se entró en posesión con ánimo de ser propietario y se han venido ejerciendo diversos actos de dominio, tanto jurídicos como materiales en el inmueble de referencia, tales como el pago de servicios, y efectuado reparaciones, mejoras y conservación. III.- Desde el día 15 de marzo del año 2001, fecha de la celebración del contrato privado de cesión de derechos, referido, se ha venido poseyendo el inmueble de referencia, en forma pacífica, continua pública, de buena fe y sobre todos en concepto de propietario, porque el hecho o acto generador de la posesión, es una operación de cesión de derechos, que da derecho a poseer como dueño del inmueble en cuestión, por ello es procedente se declare legítimo propietario del inmueble antes mencionado a ARISTEO GONZALEZ SANTOS, por haber consumado a su favor la usucapión en términos de Ley. IV.- Como dicha posesión se obtuvo con justo título de dueño desde el año 2001, y se disfrutó de ella hasta la fecha en concepto de propietario y por el tiempo fijado por la Ley, motivo por el cual se solicita, se declare por sentencia ejecutoriada que ARISTEO GONZALEZ SANTOS se

ha convertido en legítimo propietario del inmueble objeto del presente juicio para todos los efectos legales a que haya lugar. V.- El inmueble de que se trata, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, a favor de JUSTINA VILAFRANCO OSNAYA, bajo la partida número 1412, volumen 923 Aux. libro primero, sección primera, de fecha 22 de septiembre de 1989, como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

El Juez por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de dieciséis de octubre del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico denominado El Rapsoda, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinticuatro de octubre del año dos mil trece.-M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1483-A1.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: MARIA ELENA CASTRO ROSALES.

Por medio del presente, se hace saber que YUNUEN ENRIQUE CASTRO, dentro del expediente 351/2011, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de VICTOR MANUEL JASSO LOZADA, MARIA ELENA CASTRO ROSALES, RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO, JORGE WINCKLER YESSIN NOTARIO PUBLICO NUMERO 35 DE SALINA CRUZ, ESTADO DE OAXACA, ENRIQUE CASTRO SCHOTCH o SALVADOR ENRIQUE CASTRO, SUCESION DE MARIA GUADALUPE ROSALES SANTAMARIA o GUADALUPE ROSALES SANTAMARIA DE CASTRO A TRAVES DE SU ALBACEA; reclamando lo siguiente: A). La declaración judicial sobre nulidad absoluta de la escritura pública número 21156, volumen 546, de fecha trece de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Notario Público 34 del Estado de México, Licenciado Ramón Oíez Gutiérrez Senties, relativa a la compraventa celebrada por ENRIQUE CASTRO SCHOTCH o SALVADOR ENRIQUE CASTRO y la señora MARIA GUADALUPE ROSALES SANTAMARIA o MARIA GUADALUPE ROSALES SANTAMARIA DE CASTRO, en su carácter de vendedores, representados por la señora MARIA ELENA CASTRO ROSALES, en favor del señor VICTOR MANUEL JASSO LOZADA, éste último en su carácter de comprador, respecto del inmueble identificado como casa número 53 (cincuenta y tres) (actualmente número 58 (cincuenta y ocho)), de la calle Cinco Eje Satélite Tlalnepantla y terreno sobre el cual está construida al que le corresponde el lote número 11 (once), manzana 13 (trece), súper manzana VI, del Fraccionamiento Viveros del Valle, ubicado en la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: al nororiente: ocho metros con calle 5 Eje Satélite Tlalnepantla; al surponiente: ocho metros con lote

14; al surorientado: 15 metros con lote 10; y al norponiente: esta última extensión con lote 12 y con una superficie de 120 metros cuadrados; por falta de consentimiento de la parte vendedora quienes fueron dolosamente y falsamente representados por MARIA ELENA CASTRO ROSALES, con un poder notarial que es falso e inexistente, por haberse celebrado en perjuicio de YUNUEN ENRIQUE CASTRO. B). La declaración judicial en el sentido de que es falso e inexistente el poder notarial utilizado por la señora MARIA ELENA CASTRO ROSALES, al pretender representar a los vendedores en la compraventa mencionada en la prestación anterior, y que individualiza como instrumento público 2954 de fecha veintitrés de julio de dos mil cinco, volumen 110 que dicha demandada atribuye al Notario Público Número 35 de la Ciudad de Salina Cruz, del Estado de Oaxaca. C). Declarar nullos los actos y efectos que se hayan producido con motivo de las dos documentales marcadas en los incisos precedentes, en especial ordenando la cancelación de la escritura compraventa referida en la prestación A de esta demanda, en el Protocolo del Notario Público que dio fe de dicho acto, ya sea a través de su titular, o bien, por conducto del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México. D) La cancelación de la inscripción registral que obra bajo la partida 875, volumen 1748, libro primero, sección primera, de fecha 4 de abril de 2006, a la que dio origen la escritura de compraventa mencionada en el inciso A, que deberá practicarse ante el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Tlalnepantla. Lo anterior a efecto de que las cosas vuelvan al estado que guardaban las cosas antes de su inscripción. E) La anotación preventiva y provisional de la presente demanda, y en su caso definitiva, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble consistente en terreno y casa sobre él construida, ubicada en calle Cinco, Eje Satélite, número 53 (cincuenta y tres), actualmente número 58 (cincuenta y ocho), lote 11 (once), manzana 13 (trece), supermanzana VI, de la Colonia Viveros del Valle de esta Ciudad, al margen de la partida 875, volumen 1748, libro primero, sección primera, de fecha 4 de abril de 2006, que aparece a nombre del codemandado VICTOR MANUEL JASSO LOZADA. F) El pago de gastos y costas.

Lo que se hacer saber, en términos de lo ordenado en el auto de dieciocho de octubre de dos mil trece, que ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de octubre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.
1483-A1.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PASCUAL ROCHA MEJIA.

Por este conducto se le hace saber que SARA COLUMBA IRMA MARTINEZ MAYA, le demanda en el expediente número: 524/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por SARA

COLUMBA IRMA MARTINEZ MAYA EN CONTRA DE PASCUAL ROCHA MEJIA, del inmueble ubicado en calle 18, número 260, lote 45, manzana 64-A, Colonia Esperanza de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 44; al sur: 15.00 metros con lote 46; al oriente: 08.00 metros con calle 18; al poniente: 08.00 metros con lote 17.

La parte actora manifiesta que con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compraventa con el ahora demandado, inmueble que habita en concepto de propietario, continua, pública y de buena fe.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 304, volumen 4, libro 1º, sección primera, de fecha 5 de junio de 1965.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 01/agosto/2013.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.
5413.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. BEATRIZ ADRIANA SERAFIN RAMIREZ.

**DIVORCIO INCAUSADO EN RELACION DE USTED,
PROMOVIDO POR DOMINGO ORTIZ VICENTE.**

En el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el Procedimiento Especial Sobre Divorcio Incausado, bajo el número de expediente 767/2013, promovido por DOMINGO ORTIZ VICENTE, en relación de Usted, solicitándole: A).- La Disolución del Vínculo Matrimonial. B).- A dicha solicitud se anexa una propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial (pensión alimenticia, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias, patria potestad). En fecha tres 03 de mayo del año dos mil trece

2013, la solicitud fue admitida. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la materia, se ordenó notificarla y citarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado. También se le hace de su conocimiento que el desahogo de la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA tendrá verificativo el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE A LAS NUEVE HORAS. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Ixtapalapa y en el Boletín Judicial asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación. Dado en Ixtapalapa, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.- Ixtapalapa, Estado de México, a 15 de noviembre del año dos mil trece 2013.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

855-B1.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EPIGMEINID AVILA RANGEL, se le hace saber que MA. GUADALUPE MORALES AVILA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 693/2013, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la usucapación respecto del lote doce, de la manzana trescientos dieciocho, de la Colonia Aurora, en Nezahualcóyotl, Estado de México, la cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad; la inscripción de la sentencia definitiva que ponga fin al juicio, entre otras; fundándose en los siguientes hechos: desde el día diez 10 de mayo de mil novecientos noventa 1990, ha poseído el lote de terreno en cita en virtud de un contrato privado de compraventa que como comprador celebró con el señor INDALECIO VEGA VARGAS; el inmueble a prescribir cuenta con una superficie de 153.43 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.00 metros con lote 11; al sur: en 17.00 metros con lote 13; al oriente: en 09.05 metros con lote 38 y al poniente: en 09.00 metros con calle La Malagueña; en esa misma fecha se le entregó la posesión jurídica y material: la posesión que ha ejercido sobre el bien inmueble ha sido de buena fe, pacífica, de forma ininterrumpida y de forma pública, entre otros; por lo que ignorándose el domicilio del demandado EPIGMEINID AVILA RANGEL, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Auto de fecha: trece de noviembre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Aivarez.-Rúbrica.
856-B1.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. y PORFIRIA CAMPOSECO LLORENTE. En cumplimiento al auto de 09 nueve de octubre del presente año, dictados en el expediente número 452/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ALBERTO VILLA FLDRES, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión del departamento V03 TIPO 802, DEL EDIFICIO DUPLEX 08 UBICADO EN LA MANZANA 53, LOTE C-05, CDLONIA BDSQUE DE ARAGDN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, que mide y linda PLANTA BAJA; AL SUR: 6.00 METROS CDN V03-07; AL PONIENTE: EN 3.40 METRDS CDN PORTICO PDSTERIOR DE V03-08; AL SUR: 0.50 METROS CON EL MISMO PORTICO; AL PONIENTE: EN 1.70 METROS CON V 04-08; AL NORTE: 2.50 METRDS CON V04-08; AL PONIENTE: 1.60 metros con V04-08; AL NORTE: EN 0.20 METROS CON PDRTICO PRINCIPAL DE V04-08; AL NDRTE: 4.20 METROS CON AREA COMUN ABIERTA; AL ORIENTE: EN 3.20 METRDS CON PORTICO DE SERVICIOS DE V03-08; AL SUR: EN 0.30 METROS CON AREA COMUN ABIERTA; AL SUR: EN 0.70 METROS CON PORTICO PRINCIPAL DE V03-08. AL ORIENTE 3.40 METROS CDN EL MISMO PORTICO. ABAJO: EN 40.40 METROS CUADRADOS CON EL TERRENO. PLANTA ALTA: AL SUR: EN 7.40 METRDS CON V03-07; AL PONIENTE EN 1.80 METROS CON VACIO DE JARDIN V03-08; AL NORTE: EN 0.80 METROS CON EL MISMO VACIO; AL PONIENTE: EN 1.60 METROS CON EL MISMO VACIO; AL SUR: EN 0.50 METROS CON EL MISMO VACIO; AL PONIENTE: EN 1.60 METROS CON V04-08; AL NORTE: 2.59 METROS CDN V04-08; AL PONIENTE: EN 1.60 METROS CDN V04-08; AL NORTE: EN 5.70 METROS CON VACIO DEL AREA COMUN ABIERTA; AL ORIENTE: EN 1.60 METROS CON VACIO DEL PATIO V03-08; AL SUR: EN 0.35 METROS CON EL MISMO VACIO; AL ORIENTE: EN 1.60 METROS CON EL MISMO VACIO; AL SUR: EN 1.00 METRO CON VACIO DEL AREA COMUN ABIERTA; AL ORIENTE: EN 1.60 METROS CON EL MISMO VACIO; AL NORTE: 0.35 METROS CON EL MISMO VACIO; AL ORIENTE: EN 1.80 METROS CON EL MISMO VACIO. ARRIBA: EN 44.49 METROS CON AZOTEA GENERAL, AREAS ABIERTAS DE USO PRIVATIVO JARDIN; AL SUR: EN 7.50 METROS CON JARDIN DE V-03-07; AL PONIENTE: EN 3.40 METROS CON LOTE C04 MISMA MANZANA; AL NORTE: EN 2.70 METROS CON PATIO DEL V04-08; AL NORTE: EN 4.8 METROS CON V04-08; AL ORIENTE: EN 3.40 METROS CON PORTICO POSTERIOR DE V03-08. PATIO; AL SUR: EN 1.95 METROS CON AREA COMUN ABIERTA; AL PONIENTE: EN 3.20 METROS CON PORTICO DE SERVICIO V03-08; AL NORTE: EN 1.95 METROS CON AREA COMUN ABIERTA; AL ORIENTE: EN 3.20 METROS CON AREA COMUN ABIERTA; INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 98.00 METROS CUADRADOS. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio me ocasione y para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que con fecha 19 de noviembre de mil novecientos ochenta 1980, adquirió en propiedad y mediante cesión de derechos que realizó con la señora PORFIRIA CAMPOSECO LLORENTE, dicho inmueble en la cantidad de \$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., de esa época, mismos que recibió la parte vendedora de manos de la actora, que como consecuencia de dicha cesión que realizó PORFIRIA CAMPOSECO LLORENTE, el actor siguió realizando el pago de las mensualidades de la

venta realizada por PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., que se encuentra en posesión física y material del inmueble de referencia desde la fecha antes referida con carácter de propietario, ostentándose así con los vecinos del lugar, que ha mantenido su posesión de manera ininterrumpida y sin molestias de ningún género, además de que le ha hecho mejoras al inmueble con dinero de su propio peculio. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 12 doce días del mes de noviembre del 2013 dos mil trece.- Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de octubre de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

857-B1.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

ETELVINA FLORES ZEPEDA y HERACLIO MARTINEZ CANO.

ERNESTO RUIZ REYNA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 496/2013. En Juicio Ordinario Civil de ETELVINA FLORES ZEPEDA, HERACLIO MARTINEZ CANO y ADRIANA ALCALA SANCHEZ, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que la usucapción se ha consumado y por ende ha adquirido la propiedad del inmueble y construcción edificada en el mismo, ubicado en Avenida Presidentes de Coacalco número 61, manzana II, de la fracción 3, lote 9, Colonia San Lorenzo Tetlixac, perteneciente al Municipio de Coacoico de Berriozábal, Estado de México, aclarando que dicho inmueble es resultante de la subdivisión del predio denominado El Potrero, ubicado en Avenida Presidentes, San Lorenzo Tetlixac, que cuenta con una superficie total de 302.24 m2 (trescientos dos metros veinticuatro decímetros cuadrados), B) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en favor de ETELVINA FLORES ZEPEDA y HERACLIO MARTINEZ CANO, bajo el folio real electrónico 00030923, bajo la partida 817 a 825, (esta última correspondiente al inmueble materia del presente juicio) volumen 1639, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil dos, en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, referente al inmueble antes indicado y cuya usucapción reclama. C) La inscripción de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la usucapción que ha operado a su favor respecto del inmueble antes citado a fin de que previa inscripción le sirva de título legítimo de propiedad de este. D).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen, hasta la total solución del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, y toda vez que se desconoce el domicilio actual, se ordena emplazar a los demandados por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta

de la demanda que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la Secretaría fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan presentarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

5436.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 503/2013, relativo a la Controversia del Derecho Familiar (Divorcio Incausado), promovido por MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SALINAS, en contra de MARIA GUADALUPE ALBARRAN JIMENEZ, se demanda como prestación única. La disolución del vínculo matrimonial, proponiendo en convenio lo siguiente: PRIMERA. MIGUEL ANGEL aportará la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensual, por concepto de alimentos a favor de MARIA GUADALUPE ALBARRAN JIMENEZ y sus menores hijos. SEGUNDA.- Que MARIA GUADALUPE ALBARRAN JIMENEZ, permanezca habitando el domicilio establecido como hogar conyugal. TERCERA.- Que MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SALINAS, permanecerá habitando durante la tramitación de procedimiento el domicilio ubicado en calle Lerma, manzana 1, lote 2 b, Fraccionamiento Real de San Pablo, Toluca, Estado de México. CUARTA.- Que durante el matrimonio no se adquirió ningún bien inmueble y que el menaje de la casa, pasará a ser propiedad única y exclusiva de MARIA GUADALUPE ALBARRAN JIMENEZ. QUINTA.- Que la guarda y custodia queda a cargo durante el procedimiento y después de concluido de los menores EMANUEL y GUSTAVO ANGEL HERNANDEZ ALBARRAN, queda a cargo de MARIA GUADALUPE ALBARRAN JIMENEZ.

En fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplace a MARIA GUADALUPE ALBARRAN JIMENEZ, mediante edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, con la finalidad de comparecer a éste Juzgado, a apersonarse al presente asunto, a más tardar a la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva, se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia de que dichos aspectos, serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del ordenamiento legal en consulta, es decir, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda, formulen sus

pretensiones, hechos, y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto del consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes, para que manifiesten lo que a su interés convenga, o pongan defensas y excepciones y ofrezcan medios de prueba respectivos, por el plazo de cinco días. Señalándose fecha para la primera audiencia de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones. Así mismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del dos mil trece. Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de noviembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

5440.-4, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. DAVID PENHAS YOMTOW, BENITO WAISS HERCENBERG, SUSANA CASPI COHEN DE WAISS y REBECA LEVY LEON DE ESQUENAZI.

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 691/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por RODOLFO BASTIDA MARIN EN CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO en contra de BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. y OTROS, en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a DAVID PENHAS YOMTOW, BENITO WAISS HERCENBERG, SUSANA CASPI COHEN DE WAISS y REBECA LEVY LEON DE ESQUENAZI, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o por apoderado que los represente, el juicio se seguirá en rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, y se continuará el juicio en su rebeldía: Relación sucinta de la demanda: 1.- DAVID PENHAS YOMTOW. PRESTACIONES.- La declaración judicial de inexistencia o nulidad absoluta, del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública número cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, volumen mil cuarenta y cinco, página ciento sesenta y tres, del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada por el Notario Público número ochenta y nueve del Distrito Federal, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray y cualquier otro acto jurídico derivado de la citada compraventa, testimonio notarial que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan Estado de México (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), bajo la partida número mil ochenta y cinco, volumen mil ciento nueve, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. La inexistencia o nulidad absoluta del contrato de compraventa, contenido en la escritura que se demanda, resulta del hecho de que el bien objeto de la compraventa citada, se ubica de acuerdo a sus antecedentes históricos y por el tracto en la adquisición del mismo, en un lugar diferente al lugar en que se encuentra detentando físicamente la sociedad codemandada BURGER KING MEXICANA S.A. DE

C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), porque al provenir los derechos de propiedad que le transmitió la demandada a BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), éstos provienen a su vez de los derechos de propiedad y posesión del lote dos por parte del señor CRESCENCIANO GUTIERREZ, de la división que se realizó de una fracción del predio denominado "La Palma y Loreto" ó "Loreto y La Palma", en términos de la protocolización de la aprobación de la división de una fracción del predio denominado "La Palma y Loreto" ó "Loreto y La Palma", ante el Notario Público Jesús Basurto Guerrero de fecha quince de enero de mil novecientos ocho, registrada bajo la partida 384, volumen 24, Libro T.T.D. Sección Primera de fecha 20 de enero de 1950, ante la Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble que transmitió la demandada a BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), se encuentra físicamente al área que se ubica por las Avenidas Boulevard Anáhuac, Fuente de Anáhuac, Paseo Lomas del Sol, de la Colonia Lomas del Sol en el Estado de México y no en la esquina que forman las calles de Avenida Magnocentro y Avenida de La Palma, además de que el inmueble que se reclama se encuentra inmerso en un bien que pertenece a mi representada, forma parte o se encuentra dentro de la fracción que le fue adjudicada a BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO, mediante Escritura Pública número 159, de fecha 26 de junio del año 1900, pasada ante la fe del Notario Público del Distrito Federal Francisco Merinc Ortiz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el asiento 67, fojas 50 vuelta, 51 y 52 frente y vuelta y 53 frente del Libro Primero número 47 del año 1903. Y en consecuencia mi representada es la única persona legitimada para transmitir la propiedad del predio objeto del contrato de compraventa del que hoy se demanda su nulidad o inexistencia, hecho que jamás ha realizado a favor del hoy demandado. 2.- BENITO WAISS HERCENBERG. PRESTACIONES.- La declaración judicial de inexistencia o nulidad absoluta, del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública número cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, volumen mil cuarenta y cinco, página ciento sesenta y tres, del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada por el Notario Público número ochenta y nueve del Distrito Federal, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray y cualquier otro acto jurídico derivado de la citada compraventa, testimonio notarial que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, Estado de México (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), bajo la partida número mil ochenta y cinco, volumen mil ciento nueve, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. La inexistencia o nulidad absoluta del contrato de compraventa, contenido en la escritura que se demanda, resulta del hecho de que el bien objeto de la compraventa citada, se ubica de acuerdo a sus antecedentes históricos y por el tracto en la adquisición del mismo, en un lugar diferente al lugar en que se encuentra detentando físicamente la sociedad codemandada BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), porque al provenir los derechos de propiedad que le transmitió la demandada a BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), éstos provienen a su vez de los derechos de propiedad y posesión del lote dos por parte del señor CRESCENCIANO GUTIERREZ, de la división que se realizó de una fracción del predio denominado "La Palma y Loreto" ó "Loreto y La Palma", en términos de la protocolización de la aprobación de la división de una fracción del predio denominado "La Palma y Loreto" ó "Loreto y La Palma", ante el Notario Público Jesús Basurto Guerrero de fecha quince de enero de mil novecientos ocho, registrada bajo la partida 384, volumen 24, Libro T.T.D., Sección Primera de fecha 20 de enero de 1950, ante la Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de

México, el inmueble que transmitió la demandada a BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), se encuentra físicamente al área que se ubica por las avenidas Boulevard Anáhuac, Fuente de Anáhuac, Paseo Lomas del Sol, de la Colonia Lomas del Sol en el Estado de México y no en la esquina que forman las calles de Avenida Magnocentro y Avenida de La Palma, además de que el inmueble que se reclama se encuentra inmerso en un bien que pertenece a mi representada, forma parte o se encuentra dentro de la fracción que le fue adjudicada a BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO, mediante Escritura Pública número 159, de fecha 26 de junio del año 1900, pasada ante la fe del Notario Público del Distrito Federal Francisco Merino Ortiz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el asiento 67, fojas 50 vuelta, 51 y 52 frente y vuelta y 53 frente del Libro Primero número 47 del año 1903. Y en consecuencia mi representada es la única persona legitimada para transmitir la propiedad del predio objeto del contrato de compraventa del que hoy se demanda su nulidad ó inexistencia, hecho que jamás ha realizado a favor del hoy demandado. 3.- SUSANA CASPI COHEN DE WAISS. PRESTACIONES.- La declaración judicial de inexistencia o nulidad absoluta, del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública número cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, volumen mil cuarenta y cinco, página ciento sesenta y tres, del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada por el Notario Público número ochenta y nueve del Distrito Federal, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray y cualquier otro acto jurídico derivado de la citada compraventa, testimonio notarial que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, Estado de México (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), bajo la partida número mil ochenta y cinco, volumen mil ciento nueve, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. La inexistencia o nulidad absoluta del contrato de compraventa, contenido en la escritura que se demanda, resulta del hecho de que el bien objeto de la compraventa citada, se ubica de acuerdo a sus antecedentes históricos y por el tracto en la adquisición del mismo, en un lugar diferente al lugar en que se encuentra detentando físicamente la sociedad codemandada BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V., porque al provenir los derechos de propiedad que le transmitió la demandada a BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), éstos provienen a su vez de los derechos de propiedad y posesión del lote dos por parte del señor CRESCENCIANO GUTIERREZ, de la división que se realizó de una fracción del predio denominado "La Palma y Loreto" ó "Loreto y La Palma", en términos de la protocolización de la aprobación de la división de una fracción del predio denominado "La Palma y Loreto" ó "Loreto y La Palma", ante el Notario público Jesús Basurto Guerrero de fecha quince de enero de mil novecientos ocho, registrada bajo la partida 384, volumen 24, Libro T.T.D., Sección Primera de fecha 20 de enero de 1950, ante la Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, Estado de México. del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble que transmitió la demandada a BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), se encuentra físicamente al área que se ubica por las Avenidas Boulevard Anáhuac, Fuente de Anáhuac, Paseo Lomas del Sol, de la Colonia Lomas del Sol en el Estado de México y no en la esquina que forman las calles de Avenida Magnocentro y Avenida de La Palma, además de que el inmueble que se reclama se encuentra inmerso en un bien que pertenece a mi representada, forma parte o se encuentra dentro de la fracción que le fue adjudicada a BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO, mediante Escritura Pública número 159, de fecha 26 de junio del año 1900, pasada ante la fe del Notario Público del Distrito Federal Francisco Merino Ortiz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el asiento 67, fojas 50

vuelta, 51 y 52 frente y vuelta y 53 frente del Libro Primero número 47 del año 1903. Y en consecuencia mi representada es la única persona legitimada para transmitir la propiedad del predio objeto del contrato de compraventa del que hoy se demanda su nulidad ó inexistencia, hecho que jamás ha realizado a favor de la hoy demandada. 4.- REBECA LEVY LEON DE ESQUENAZI. PRESTACIONES.- La declaración judicial de inexistencia o nulidad absoluta, del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública número cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, volumen mil cuarenta y cinco, página ciento sesenta y tres, del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada por el Notario Público número ochenta y nueve del Distrito Federal, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray y cualquier otro acto jurídico derivado de la citada compraventa, testimonio notarial que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, Estado de México (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), bajo la partida número mil ochenta y cinco, volumen mil ciento nueve, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. La inexistencia o nulidad absoluta del contrato de compraventa, contenido en la escritura que se demanda, resulta del hecho de que el bien objeto de la compraventa citada, se ubica de acuerdo a sus antecedentes históricos y por el tracto en la adquisición del mismo, en un lugar diferente al lugar en que se encuentra detentando físicamente la sociedad codemandada BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), porque al provenir los derechos de propiedad que le transmitió la demandada a BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), éstos provienen a su vez de los derechos de propiedad y posesión del lote dos por parte del señor CRESCENCIANO GUTIERREZ, de la división que se realizó de una fracción del predio denominado "La Palma y Loreto" ó "Loreto y La Palma", en términos de la protocolización de la aprobación de la división de una fracción del predio denominado "La Palma y Loreto" ó "Loreto y La Palma", ante el Notario público Jesús Basurto Guerrero de fecha quince de enero de mil novecientos ocho, registrada bajo la partida 384, volumen 24, Libro T.T.D., Sección Primera de fecha 20 de enero de 1950, ante la Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble que transmitió la demandada a BURGER KING MEXICANA S.A. DE C.V. (ANTES INMUEBLES GENIAL S.A. DE C.V.), se encuentra físicamente al área que se ubica por las Avenidas Boulevard Anáhuac, Fuente de Anáhuac, Paseo Lomas del Sol, de la Colonia Lomas del Sol en el Estado de México y no en la esquina que forman las calles de Avenida Magnocentro y Avenida de La Palma, además de que el inmueble que se reclama se encuentra inmerso en un bien que pertenece a mi representada, forma parte o se encuentra dentro de la fracción que le fue adjudicada a BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO, mediante Escritura Pública número 159, de fecha 26 de junio del año 1900, pasada ante la fe del Notario Público del Distrito Federal Francisco Merino Ortiz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el asiento 67, fojas 50 vuelta, 51 y 52 frente y vuelta y 53 frente del Libro Primero número 47 del año 1903. Y en consecuencia mi representada es la única persona legitimada para transmitir la propiedad del predio objeto del contrato de compraventa del que hoy se demanda su nulidad ó inexistencia, hecho que jamás ha realizado a favor de la hoy demandada.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Dado en Huixquilucan, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

5439.-4, 16 diciembre y 13 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MEJIA TREJO ENRIQUE, Expediente 1631/2011, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó uno auto de fecha once de noviembre de dos mil trece que en su parte conducente a la letra dice: "... como lo solicita con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria en Materia Mercantil, se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en casa marcada con el número oficial diez, del andador y terreno que le corresponde, ósea el lote nueve, perteneciente a la manzana veinticuatro, de la Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, ubicado en jurisdicción de Santa Clara, Ecatepec, Estado de México; debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; señalándose como valor del inmueble el valor del avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada por ser el más alto que es la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalada, NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe."

Debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México.-México, D.F., a 11 de noviembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dolores Arredonda Ramírez.-Rúbrica.

5506.-10, 16 diciembre y 8 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

RENATA FLORES AGUILA, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio", mismo que se radicó bajo el número de expediente 481/2013, en el Juzgado Quinta Civil de Primera Instancia y de Cuantía Mayor de Chalco, con residencia en Amecameca, México, promovido por RENATA FLORES AGUILA, respecto del predio denominado "Tehuacán", de Propiedad Particular mismo que se ubica en cerrada de Reforma sin número en la población de Amecameca, México, el cual tiene como superficie aproximada de 196.80 metros² y con medidas y colindancias siguientes: al norte: en 16.00 metros y linda con Félix Martínez Pérez, al sur: en 16.00 metros y linda con Cerrada de Reforma, al oriente: en 11.70 metros y linda con Vicente Rasas González, y al poniente: en 12.90 metros y linda con Rufina Sánchez del Rosario.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirla a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedida en Amecameca, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de noviembre del año en curso.-Dado a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

5518.-11 y 16 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

RAFAEL LOPEZ MARIN, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1328/2013, por medio del cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "La Cruz", ubicado en Temascalapa, Estado de México, que manifiesta que lo ha venido poseyendo en forma interrumpida desde el día diez de septiembre de dos mil uno, celebró contrato de compraventa que realizara con la Señora PAULA VICTORIA AUSTRIA RAMOS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 811.31 metros cuadrados las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.23 metros y linda con Adrián López Marín, al sur: 18.22 metros y linda con calle del Olivo, al oriente: en tres puntos, el primero 20.94 metros linda con Rafael Austria Alemán, el segundo 5.04 metros linda con Rafael Austria Alemán, el tercero 17.27 metros linda con Rafael Austria Alemán, al poniente: 49.67 metros con Luis Olguín Austria y Concepción Olguín Austria, (actualmente Concepción Olguín Austria y calle cerrada familiar).

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación de esta Ciudad.- Otumba, México, veintinueve de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

5531.-11 y 16 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 1800/2013, promovido por PRISCILIANA LOPEZ MORENO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecta de un terreno ubicado en Jalpa de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 85.50 metros con Alberto Morales, actualmente camino pavimentado, al sur: 88.50 metros con Juan Rodríguez, actualmente José Esteban Rodríguez García, al oriente: 85.50 metros con Alberto Morales, actualmente camino de Terracería, y al poniente: 81.00 metros con Juan Rodríguez, actualmente Teodora Morales Aguilar, con una superficie de 7,232.75 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveídos de veinticinco de noviembre y seis de septiembre, ambas fechas de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirla en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de noviembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

5532.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 987/2013.

PROMOVIDO POR: CRISPINA GARCIA HERNANDEZ, a través de su Albacea GABRIELA CASTAÑEDA GARCIA.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL).

CRISPINA GARCIA HERNANDEZ, a través de su Albacea GABRIELA CASTAÑEDA GARCIA, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación de dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha 14 de noviembre de 1984, celebró contrato privado de compraventa con el Gobierno del Estado de México representado por la extinta Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRESEM), del inmueble identificado actualmente como inmueble denominado "Sección Soriano" ubicado en la Sección Moctezuma de la calle Toxcal, manzana 8, lote 14 actualmente Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de \$63,844.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 mts. linda con calle s/n actualmente calle Toxcal; al sur: 08.00 mts. linda con lote 7, colindando con el señor Martín López Acosta; al oriente: 15.00 mts. linda con lote 13, colindando con la señora Felicitas López Acosta; al poniente: 15.00 mts. linda lote 15, colindando con la señora Gabriela Castañeda García, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con clave catastral 094 14 145 22 00 0000, refiriendo que la anterior clave catastral era 094 12 849 29 00 0000 tal y como se acredita con la certificación expedida por la Tesorería Municipal de Ecatepec, México de fecha 5 de marzo del 2013, folio 1085 el cual agrega a su escrito inicial. 2.- En fecha 16 de noviembre de 1995 inicio trámites de INMATRICULACION ADMINISTRATIVA ante el Gobierno del Estado de México a través de la extinta CRESEM bajo el número de expediente 12316/409/95, donde le otorgaron un título de posesión y que quedo debidamente inscrito en su momento por el extinto Registro Público de la Propiedad del Estado de México hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento número 807, volumen 1250, libro primero, sección primera de fecha 28 de noviembre de 1995, a favor de CRISPINA GARCIA HERNANDEZ, documento que exhibe como fundador de su acción. 3.- Con la finalidad de probar fehacientemente que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de la promovente exhibe certificado de inscripción de fecha 12 de abril del 2013 con folio real electrónico 00091129 expedido por la autoridad registral competente, respecto del inmueble objeto materia del presente asunto. 4.- Refiriendo la promovente que dicho inmueble lo ha poseído públicamente desde el día 14 de noviembre de 1984 fecha en que lo compro, que la señora CRISPINA GARCIA HERNANDEZ, a la cual representa, ha sido la única dueña y legítima poseedora y propietaria, de forma pacífica, de buena fe, continua y a título de propiedad, en forma ininterrumpida respecto del inmueble materia del presente asunto. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticinco de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1501-A1.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1388/2013.
SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA LUISA ROMERO HERNANDEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación", respecto de una fracción de terreno denominado "Texcotilla", ubicado en la calle Chapultepec sin número en el poblado de Los Reyes San Salvador, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.30 metros y linda con andador, al oriente: 8.75 metros con Petra Hernández Vázquez y continua con otro norte, en 15.00 metros con Petra Hernández Vázquez y continua otro oriente: en 5.40 metros con Rosa Cortez Rodríguez, al sur: 23.86 metros con María Luisa Romero Hernández, al poniente: en 5.40 metros con Matilde Antonia Cortés Rodríguez, otro al sur: en 6.90 metros con Matilde Antonia Cortés Rodríguez, con una superficie de 255.18 metros cuadrados. Relativo a la compraventa, celebrada con Matilde Antonia Cortés Rodríguez, en fecha diecisiete de marzo del año dos mil ocho, el que a la fecha tiene la posesión.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

876-B1.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 482/2013, ESTEBAN RUBEN AGUILAR VELAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MILCHICHIC o MILTZINGO", ubicado en calle Segunda de Panohaya esquina con calle Juárez en Amecameca, México, con una superficie aproximada de DOS MIL CIENTO CINCO METROS, TREINTA Y CINCO CENTIMETROS (2,105.35 m2.) y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 34.00 metros con camino a Santa Isabel Chalma, al sur: 23.00 metros con Segunda de Panohaya; al oriente: 91.00 metros con Celso Arturo Aguilar Velásquez o propiedad privada y al poniente: 118.00 con calle Benito Juárez García.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley.-Dados en Amecameca, México, a los veintiséis (26) días de noviembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.

Fecha del acuerdo: veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

5517.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 604/13, promovido por IGNACIA MARTINEZ HERNANDEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión de la propiedad del bien inmueble, ubicado en calle de José María Morelos, número 8, San Francisco Coaxusco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.65 metros con Arnulfo Solares (actualmente Gloria Contreras Arriaga), al sureste: 31.45 metros con camino a la antigua vía del ferrocarril (actualmente calle José María Morelos), al oriente: 30.00 metros con Manuel Flores (actualmente María del Carmen Flores Flores), al poniente: 3.60 metros con Arnulfo Solares (actualmente Gloria Contreras Arriaga), al noreste: 2.70 metros con Arnulfo Solares (actualmente Gloria Contreras Arriaga), con una superficie de 338.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 29/11/2013.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

5535.-11 y 16 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 631/2013, el (a) C. MANUEL TORRES GARCIA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Organización, manzana 01, lote 03, Colonia Lomas de Toloico, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 metros y colinda con calle Organización, al sur: 8.00 metros y colinda con lote 02, al oriente: 15.00 metros y colinda con lote 05, al poniente: 15.00 metros y colinda con lote 01. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/28/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 159026/02/2013, RAMON GUERRERO ESTRADA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en la vía Gustavo Baz No. 124, Colonia Modelo en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 12.10 mts. con Ma. del Consuelo Grajales Calderón; al sur: 12.10 mts. con calle Corona; al oriente: 39.40 mts. José Rodríguez Navarro; al poniente: 39.40 mts. vía Gustavo Baz. Cuenta con una superficie aproximada de 477.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de diciembre de 2013.-El C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Gilberto López Mejía.-Rúbrica.

1507-A1.-11, 16 y 19 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

1.- Expediente 136/80/2012, EL C. JOSE ELIZALDE LOPEZ, promueve inscripción administrativa, respecto de un terreno ubicado en Av. Central s/n Col. Magisterial, Municipio de Zumpango de Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 33.00 metros colinda con Joel Hernández y Miguel Rocha Islas, al sur: en 26.55 metros colinda con Carlos Miranda Vázquez, al oriente: en 11.00 metros colinda con carretera Cuautitlán-Zumpango, al poniente en 11.00 metros colinda con Avenida Central. Superficie total aproximada de: 329.67 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de noviembre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Daniel Mauricio Martínez.-Rúbrica.

1503-A1.-11, 16 y 19 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente No. 71539/102/2013, JESUS GUADALUPE GONZALEZ REYES, promueve inscripción administrativa de un inmueble ubicado en la calle Bosques de Ozumbilla, sin número Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 44.00 metros colinda con propiedad privada; al sur: 48.00 metros colinda con calle Bosques de Dzumbilla; al poniente: 19.00 metros colinda con propiedad privada, con una superficie de 422.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 25 de noviembre del 2013.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.- Rúbrica.

5472.- 6, 11 y 16 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

Exp. 610/2013, el (a) C. AGUSTIN MARTINEZ ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre lote 10 de la manzana 1, denominado "Tepenebantla", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.00 m y linda con calle sin nombre, al sur: 8.60 m y linda con el lote No. 9, al oriente: 11.00 m y linda con el lote No. 8, al poniente: 11.00 m y linda con propiedad particular. Superficie aproximada de: 96.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 611/2013, el (a) C. AGUSTINA TRINIDAD GONZALEZ ABUNDIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 1 de la manzana número 1 de la calle Bugambillas, del Barrio de San Juan del predio denominado "El Acalote", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.35 m y linda con propiedad particular, al sur: 14.70 m y linda con el lote No. 2, propiedad de Dalila Vera Godínez, al oriente: 8.75 m y linda con el lote No. 3, propiedad de Ofelina Vergara C., al poniente: 9.35 m y linda con calle Bugambillas. Superficie aproximada de 120.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 612/2013, el (a) C. ALVARO AMADOR CORTES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo sección cinco, en el Barrio de San Lorenzo Chimalco, denominado "Tepozanco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con Luis Páez, al sur: 7.15 m colinda con calle Melchor Ocampo, al oriente: 18.80 m colinda con Eduardo Martínez A., al poniente: 18.80 m colinda con Joaquín Cortés Pérez. Superficie aproximada de 133.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 613/2013, el (a) C. ALICIA MATIAS TEODORO y SANDRA BARAJAS MATIAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Narciso Mendoza Mz-2, Lt-12, Barrio Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 07.00 m con cerrada Narciso Mendoza, al sur: 07.00 m con propiedad privada, al oriente: 17.15 m con propiedad privada, al poniente: 17.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 614/2013, el (a) C. AMALIA MENESES BONILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. María Nativitas, denominado "Totolco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.50 m y linda con lote 1, al sur: 9.50 m y linda con lote 2, al oriente: 16.70 m y linda con lote 5 y calle, al poniente: 16.70 m y linda con propiedad privada. Superficie aproximada de 158.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 615/2013, el (a) C. ARACELI CANO PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Lorenzo Chimalco, marcado con el lote cuatro denominado "Xaltipac Segundo", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 18.60 m colinda con Teresa y Genaro Cano Pineda, al sur: 18.00 m colinda con callejón del Puesto, al oriente: 6.90 m colinda con el mismo callejón, al poniente: 6.95 m colinda con el mismo callejón. Superficie aproximada de 125.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 616/2013, el (a) C. AMPARO ANTONIA JUAREZ ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en situado en el lote 1, manzana 02-A, Barrio

de San Lorenzo, denominado "Yetica", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 09.30 m colinda con el Sr. Esteban Osorio, al sur: 08.50 m colinda con calle prolongación Juan Escutia, al oriente: 10.40 m con propiedad privada, al poniente: 10.50 m colinda con el Sr. Rafael Domínguez Domínguez. Superficie aproximada de 90.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 617/2013, el (a) C. EMELIA MORALES TEJEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santa Cecilia s/n de la Colonia Acuitlapilco 3ra. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con propiedad privada, al sur: 15.00 m y colinda con Ana María Silvia P., al oriente: 8.00 m y colinda con propiedad privada, al poniente: 8.00 m y colinda con calle Santa Cecilia. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 618/2013, el (a) C. ENOE SIGUENZA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno identificado con el número 1 de la manzana 2, ubicado en el Barrio de San Agustín Atlapulco, predio denominado "La Linterna", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 13.00 m colinda con calle, al sur: 13.00 m colinda con lote 2, al oriente: 13.00 m colinda con calle, al poniente: 13.00 m colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de 169.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 619/2013, el (a) C. EMIGDIO CHAVEZ SARMIENTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Lorenzo Chimalco, denominado "Tlaneluca", Municipio de Chimalhuacán, Estado de

México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 18.00 m colinda con Abundia Villalba, al sur: 18.00 m con Antonio Buendía, al oriente: 7.00 m colinda con propiedad privada, al poniente: 7.00 m colinda con calle Canarios. Superficie aproximada de 126.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 620/2013, el (a) C. FILIBERTO SEGOVIANO MENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 8 de la manzana número 3 de la calle Primavera, Colonia Totolco Amp. del predio denominado "Totolco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con Esteban Segoviano Mena, al sur: 15.00 m y colinda con Faustino Hernández Ramírez, al oriente: 8.00 m y colinda con calle Primavera, al poniente: 8.00 m y colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

Exp. 621/2013, el (a) C. FLORENTINA MARTINEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 10, de la manzana número 3 de la calle s/n, predio denominado Tepenepantla "Primero", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 16.32 mts. colinda con propiedad privada, al sur: 16.32 mts. colinda con lote 9, al oriente: 7.50 mts. colinda con calle, al poniente: 7.50 mts. colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 122.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 622/2013, el (a) C. FRANCISCA EMIGDIA PEREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ciprés, lote 06 de la manzana 01, Col.

Jardines de San Agustín, Barrio San Agustín Atlapulco, denominado "Linternita", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 22.00 mts. y colinda con Fernando Neyra Moreno, al sur: 22.00 mts. y colinda con Armando de la Peña I., al oriente: 7.50 mts. y colinda con calle Ciprés, al poniente: 7.50 mts. y colinda con María Neyra Tirado. Superficie aproximada de: 165.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 623/2013, el (a) C. GRACIELA RUIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pirul, lote 12, manzana 2, del Barrio de Xochitenco, parte alta, denominado Majadatlita, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 07.00 mts. y colinda con lote 4 y 5, al sur: 07.00 mts. y colinda con calle Pirul, al oriente: 17.50 mts. y colinda con lote 11, al poniente: 17.50 mts. y colinda con lote 13. Superficie aproximada de: 122.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 624/2013, el (a) C. GUSTAVO FEDERICO CARPIO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Fresno, Barrio Santa María Nativitas, lote 21 de la manzana 2, predio denominado "Tequezquite", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 17.15 metros linda con propiedad privada, al sur: 17.00 metros linda con lote 20, al oriente: 06.95 metros linda con propiedad privada, al poniente: 06.60 metros linda con calle Fresno. Superficie aproximada de: 115.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 625/2013, el (a) C. GUILLERMO HERNANDEZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Xochiaca, denominado "Tlatelco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial

de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 metros y colinda con Av. Cda. Del Peñón, al sur: 8.00 metros y colinda con propiedad privada, al oriente: 15.00 metros y colinda con el señor Hermenegildo Salvador Martínez, al poniente: 15.00 metros y colinda con el señor Alberto González González. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 626/2013, el (a) C. GREGORIO PEREZ ALEJANDRO y NINFA CORDOVA CORDOVA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. 12 de Octubre, Mz. 8, Lt. 49, Col. Totolco, del predio denominado "Totolco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.30 mts. y linda con Carlos Cortez Normandia, al sur: 9.30 mts. y linda con calle, al oriente: 13.16 mts. y linda con lote 9, al poniente: 13.25 mts. y linda con Sergio Garduño. Superficie aproximada de: 122.52 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 627/2013, el (a) C. GUSTAVO MOHEDANO CHAVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 2, de la manzana número s/n de la calle Cda. de Cristo Rey, Bo. San Pedro, predio denominado Bo. San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 16.20 mts. colinda con lote #1, al sur: 16.15 mts. colinda con lote #3, al oriente: 8.30 mts. colinda con Cda. de Cristo Rey, al poniente: 8.30 mts. colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 122.14 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 628/2013, el (a) C. PASCUAL BAUTISTA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 15, de la manzana número 2 de la calle s/n, de la Col. Acuitlapilco, predio denominado

Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.44 mts. con calle, al sur: 7.44 mts. con lote 10, al oriente: 18.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 18.00 mts. con lote 14. Superficie aproximada de: 133.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/628/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 629/2013, el (a) C. JUANA ALEJANDRA GUZMAN CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. San Isidro, marcado con el lote número 1 de la manzana número 1, denominado La Palma, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.50 metros y linda con la calle Higuera, al sur: 16.63 metros y linda con propiedad privada, al oriente: 12.18 metros y linda con la calle Ocotlal, al poniente: 12.00 metros y linda con el lote dos. Superficie aproximada de: 188.12 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/628/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 630/2013, el (a) C. GLORIA PAVIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número A, de la manzana número 1 de la Col. Acuitlapilco, denominado Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con calle Nardos, al sur: 10.00 mts. con Lt. H., al oriente: 15.50 mts. con Lt. 5, al poniente: 15.50 mts. con Lt. B. Superficie aproximada de: 155.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/628/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 123261, de fecha 08 de noviembre del 2013, los señores FERNANDO ROSAS SAUCEDO y FERNANDO ROSAS ISLAS, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN SAUCEDO RAMIREZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 11 de noviembre del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MUÑO.-RUBRICA.
1484-A1.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 14,768 de fecha 01 de marzo del año 2013, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora RAQUEL MEDINA GONZALEZ, en la cual los señores RAQUEL, LUIS RUBEN, JOSE ALBERTO y CARLOS EDUARDO, todos de apellidos ORTEGA MEDINA; manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
INTERVALO DE 7 DIAS HABLES CADA UNA.

1484-A1.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 103,402, volumen 2,512, de fecha 13 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se tramitó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS MARQUEZ DE JESUS, que otorga la señora NORMA ANGELICA SANCHEZ MONTOYA, en su carácter de cónyuge superviviente y único y universal heredero y albacea; de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, fracc. I del Código Civil del Estado de México y el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.
(RUBRICA).

860-B1.- 5 y 16 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 44,393 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIO PUBLICO No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALVARO ESCALANTE ESPINOSA, QUE CELEBRA LA SEÑORA MARTHA ELENA FERNANDEZ SANTA CRUZ Y LEDESMA. TAMBIEN CONOCIDA COMO MARTHA

SANTA CRUZ LEDESMA, MARTHA ELENA FERNANDEZ SANTA CRUZ LEDESMA Y MARTHA SANTA CRUZ LEDESMA, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y HEREDERA, Y LA SEÑORA MARTHA CONCEPCION ESCALANTE SANTA CRUZ, EN SU CARACTER DE HEREDERA.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 27.

1484-A1.-4 y 16 diciembre.

NATZYRA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

NATZYRA SERVICIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

827-B1.-22 noviembre, 3 y 16 diciembre.

**MICH AND RO ENTERTAINMENT COMPANY, S.A.
DE C.V.**

MICH AND RO ENTERTAINMENT COMPANY, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

827-B1.-22 noviembre, 3 y 16 diciembre.

EMPRESAS IXTLAHUACAN 2000, S.A. DE C.V.

EMPRESAS IXTLAHUACAN 2000, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de EMPRESAS IXTLAHUACAN 2000, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

José López Moreno
Liquidador
(Rúbrica).

866-B1.- 5, 16 diciembre y 7 enero.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

"EDICTO"

URIEL OLIVA SANCHEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 233, VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO, **FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, UBICADO EN AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NORESTE 10.00 MTS. EN LINEA CURVA CON CALLE VIVEROS DE LA FLORESTA; SUR ESTE 20.00 MTS. CON LOTE 1: SUROESTE 18.00 MTS. CON ZONA JARDINERA: NORESTE 20.00 MTS. CON LOTE 3. CON UNA SUPERFICIE DE 270.97 METROS CUADRADOS LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA.** LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

1491-A1.-5, 11 y 16 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. LUZ RAMONA MONTOYA MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 88618.- Donde consta **LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 1, MANZANA 23;** con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE EN 12.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE EN 12.00 MTS. CON CALLE DIEZ, AL NORESTE EN 08.00 MTS. CON CALLE CINCO, AL SUROESTE EN 08.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 3 de diciembre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

1504-A1.-11, 16 y 19 diciembre.

CONSORCIO FAKNAT, S.A. DE C.V.

 CONSORCIO FAKNAT, S.A. DE C.V.
 EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de CONSORCIO FAKNAT, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Rogelio Antonio Barrios Lozano
 Liquidador
 (Rúbrica).

845-B1.-29 noviembre, 16 diciembre y 9 enero.

GRUPO TECKPRO, S.A. DE C.V.

 GRUPO TECKPRO, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Francisco Martínez García
 Liquidador
 (Rúbrica).

845-B1.-29 noviembre, 16 diciembre y 9 enero.

GRUPO WANSTENG, S.A. DE C.V.

 GRUPO WANSTENG, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

José López Moreno
 Liquidador
 (Rúbrica).

845-B1.-29 noviembre, 16 diciembre y 9 enero.

SOLUCIONES VANPEKA, S.A. DE C.V.

SOLUCIONES VANPEKA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION).

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

845-B1.-29 noviembre, 16 diciembre y 9 enero.

GRUPO ANKEN, S.A. DE C.V.

GRUPO ANKEN, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	\$ <u>0</u>
Pasivo	
Capital	\$ <u>0</u>

José López Moreno
(Liquidador)
(Rúbrica).

845-B1.-29 noviembre, 16 diciembre y 9 enero.

SOLUCIONES UMQUET, S.A. DE C.V.

SOLUCIONES UMQUET, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ <u>0</u>
PASIVO	\$ <u>0</u>
CAPITAL	\$ <u>0</u>

El presente balance final de liquidación de COMERCIALIZADORA XVIII SOLUTIONS, S.A. DE C.V. –EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

José López Moreno
Liquidador
(Rúbrica).

845-B1.-29 noviembre, 16 diciembre y 9 enero.



R.F.C. RIM101117C99

REPARTO IMPERIAL S. A. DE C. V.
Balance Final al 31 de Octubre de 2013

Activo Circulante			
Deudores Diversos	0		
Total de Activo Circulante			0
Activo Fijo	0		
Total de Activo Fijo			0
Activo Diferido	0		
Total de Activo Diferido			0
Total de Activo			0
Pasivo Circulante	0		
Total de Pasivo Circulante			0
Pasivo Fijo	0		
Total de Pasivo Fijo			0
Pasivo Diferido	0		
Total de Pasivo Diferido			0
Total de Pasivo			0
Capital			
Capital Social	0		
Resultado de ejercicios anteriores	0		
Total de Capital			0
Suma de pasivo más capital			0

Reparto Imperial S. A. de C. V.
Estado de Resultados al 31 de Octubre de 2013

Ingresos	0
Gastos de operación	0
Resultado	0

Lic. Francisco Xavler Castellanos Nava
Administrador Unico y Liquidador
(Rúbrica).

5377.-2, 16 diciembre y 14 enero.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



AYST
Agua y Saneamiento de Toluca
TOLUCA MUNICIPIO EDUCADOR

AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con motivo de la responsabilidad administrativa consignada en el expediente CI/AST/MB/012/2013 en que incurrió el **C. Leonel Becerril Valdés**, consistente en omitir presentar la manifestación de bienes por baja en el servicio público, la C.P. María de Jesús Pineda Abarca, Contralor Interno del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, en fecha dos de diciembre de dos mil trece resolvió lo siguiente:

- PRIMERO:** Se determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida al C. Leonel Becerril Valdés, en virtud de lo señalado en los considerandos IV y V del presente instrumento resolutivo.
- SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al C. Leonel Becerril Valdés la sanción pecuniaria consistente en quince días del total del sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado en su carácter de Jefe de Área - Aadscriito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, equivalente a la cantidad de \$6,553.95 (Seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 95/100 M. N.).
- TERCERO:** Se hace del conocimiento del C. Leonel Becerril Valdés que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, deberá pagarla en el área de Cajas del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado de Agua y Saneamiento de Toluca, en un plazo de diecisiete días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido para el caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo exhibir ante esta Contraloría Interna, en su caso, el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta.
- CUARTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del C. Leonel Becerril Valdés que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.
- QUINTO:** Por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación administrativa, notifíquese por edicto la presente resolución al C. Leonel Becerril Valdés.

**C.P. MARÍA DE JESÚS PINEDA ABARCA
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).**

EJECUTIVOS DEL PVC, S.A. DE C.V.**EJECUTIVOS DEL PVC, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSIÓN**

De conformidad con lo previsto por los Artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se efectúa la presente publicación con el objeto informar a todos los acreedores y/o terceros con interés jurídico en **EJECUTIVOS DEL PVC, S.A. DE C.V.**, que con fecha 3 de diciembre de 2013, dicha sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de las sociedades **EJECUTIVOS DEL PVC, S.A. DE C.V.**, en su calidad de Sociedad Fusionante por incorporación con **INDUSTRIAS PLASTICAS EXPERTAS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Sociedad Fusionada por incorporación, mediante la transmisión por parte de la Fusionada a la Fusionante de la totalidad de su patrimonio. Dicha fusión, surtirá plenos efectos a partir de las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2013 ("Fecha Efectiva de Fusión"). En el Contrato de Fusión las partes pactaron que la fusión por incorporación quedará sujeta a la condición resolutoria ordinaria de surtir todos sus efectos legales en la Fecha Efectiva de Fusión, a partir de que transcurran 3 (tres) meses sin que acreedor alguno de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante se oponga a la presente fusión por incorporación, siguientes a la última fecha en que la Escritura Pública mediante la cual se protocolizaron el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Fusionada y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Fusionante, aprobando la fusión por incorporación de las mismas, hayan sido inscritas en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios sociales les correspondan.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada, la Fusionante una vez que la fusión surta sus efectos recibirá en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital de la Fusionada, al desaparecer ésta última en su calidad de sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, la Fusionante se convertirá en la Fecha Efectiva de la Fusión en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, pasivos, derechos, obligaciones, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detente la Fusionada.

De manera correlativa y por ministerio de ley, a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, **EJECUTIVOS DEL PVC, S.A. DE C.V.**, en su calidad de Fusionante, será la sucesora, y tendrá la calidad de causahabiente de la Fusionada, tomando a su cargo cumplir a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, en los términos de las disposiciones legales aplicables y de conformidad con el contrato de fusión celebrado, todas las obligaciones, pasivos, deudas, responsabilidades, derechos y activos.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, quedó aprobado que la transmisión a la Fusionante respecto de los activos, pasivos y capital de la Fusionada, se realicen en forma inmediata y una vez que la fusión por incorporación surta sus efectos, en los términos especificados en el plan de fusión y/o contrato de fusión correspondiente.

CUARTO.- El acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Fusionante, de fecha 3 de diciembre de 2013, en la que se acordó la fusión por incorporación de, **INDUSTRIAS PLASTICAS EXPERTAS, S.A. DE C.V.**, en su calidad de sociedad fusionada con **EJECUTIVOS DEL PVC, S.A. DE C.V.**, en su calidad de sociedad fusionante, será debidamente protocolizada y posteriormente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de la Fusionada con cifras al 30 de noviembre de 2013.

Floriberto Morales Molina
Representante Legal de
Ejecutivos del PVC, S.A. de C.V.
(Rúbrica).

EJECUTIVOS DEL PVC, S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera

Reporte Fiscal al 30 de Noviembre de 2013

(Cifras en Pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Activo Circulante:		Pasivo a corto plazo:	
Efectivo	\$ 1,864,249	Documentos por pagar	\$
Cuentas por cobrar a clientes		Proveedores	486,459
Documentos por cobrar		Acreedores diversos	3,614,730
Cuentas por cobrar partes relacionadas	44,622,557	Cuentas por pagar partes relacionadas	
Otras cuentas por cobrar	2,724,432	Impuestos por pagar	6,643,761
Pagos anticipados	488,020	PTU por pagar	708,478
Depósitos en garantía		Otros pasivos	13,109,551
Saldos a favor impuestos	2,827,657		
Total del Activo Circulante	52,526,914	Total del Pasivo a corto plazo	24,562,980
Inmuebles maquinaria y equipo - neto		Obligaciones laborales	20,565,612
Impuestos diferidos	8,048,912	Total del Pasivo	45,128,592
Inversiones temporales		CAPITAL CONTABLE	
Otros activos		Capital social	44,124
		Reserva Legal	12,500
		Aportaciones para futuros Aumentos de capital	
		Utilidades acumuladas	13,045,192
		Utilidad (Pérdida) neta	2,345,418
		Total Capital Contable	15,447,234
Total	\$ 60,575,826	Total	\$ 60,575,826



2013. Año Del Bicentenario De Los Sentimientos De La Nación

En el Municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 09 de Diciembre de 2013, en la Sala de Juntas de la Universidad Politécnica del Valle de México, sita en Avenida Mexiquense s/n Esquina Av. Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Universidad Politécnica del Valle, el Presidente, C.P. Hugo Isrrael Zepeda López; Suplente del Presidente, C. Irma Elizabeth Aquino Silva; Secretario, Lic. Juliana Hernández Barbeyto; L. en C. Jorge Adrián Sánchez Mera; y el Lic. Fernando García Romero, Contralor Interno; con el objeto de habilitar días inhábiles del mes de diciembre de 2013 y 2014, para el desahogo y seguimiento de los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios que se encuentren en trámite así como para la recepción de materiales; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Código de Procedimiento y Proceso Administrativo del Estado de México.

CONSIDERANDO

- 1.- Que por decreto número 174 del H. "LVC" Legislatura Local, se adiciona el Libro Décimo Tercero con vigor a partir del 1 de Enero de 2004, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios"; con el objeto de regular los actos relativos a la Planeación, Programación, Presupuestación, Ejecución y Control de Servicios de cualquier naturaleza, que realicen las secretarías y las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; Procuraduría General de Justicia; los Ayuntamientos de los Municipios de los Estados, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter estatal o municipal; los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que oponga a los ordenamientos legales que lo rigen.
- 2.- Que los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de Diciembre de 2013, Enero 2, 3 y 6 de Enero de 2014, son marcados como días inhábiles por segundo periodo vacacional de conformidad con el calendario oficial que regirá durante el año 2013, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" número 106 del día 3 de Diciembre de 2012.
- 3.- Que el Artículo 12 del Código en materia, señala que "Las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles.

Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de Diciembre del ejercicio anterior, en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando trate del calendario municipal. La existencia de personal de guardia no habilita los días.

Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

- 4.- Que el Artículo 13 del Código en materia señala "Las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa.
- 5.- La Secretaría Administrativa solicita la habilitación de los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2013, 2, 3 y 6 de Enero de 2014, en un horario de 9.00 a 18.00 horas, con la finalidad de darle continuidad a los procedimientos adquisitivos en proceso y para la recepción de materiales, de la Universidad Politécnica del Valle de México, iniciados conforme al Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

En mérito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: POR EL QUE LOS INTEGRANTES DE COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, HABILITAN LOS DIAS INHABILES 20, 23, 24, 26, 27, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2, 3 Y 6 DE ENERO DE 2014, EN EL HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HORAS, PARA DARLE CONTINUIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS EN PROCESO Y PARA LA RECEPCIÓN DE MATERIALES, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, INICIADOS CONFORME AL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

SEGUNDO: PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CONDUCENTES.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente siendo las 12:30 horas del día 09 de Diciembre de 2013, firmando al calce para la debida constancia, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**C.P. HUGO ISRAEL ZEPEDA LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.
(RÚBRICA).**